

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Domingo 10 de noviembre de 2013

NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12648

506787

Sumario

PODER EJECUTIVO

ECONOMIA Y FINANZAS

Fe de Erratas R.M. N° 314-2013-EF/52 **506788**

ENERGIA Y MINAS

D.S. N° 042-2013-EM.- Aprueban modificación de Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 67 **506788**

INTERIOR

R.M. N° 1494-2013-IN/DGTIC.- Aprueban Directiva "Normas y procedimientos para el adecuado cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Ministerio del Interior" **506790**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.M. N° 0256-2013-JUS.- Disponen la prepublicación en el Portal Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Anteproyecto de la Ley que propone la modificación de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo y su Exposición de Motivos **506791**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.D. N° 458-2013-MTC/12.- Otorgan renovación de permiso de operación de aviación general a la compañía Aero Andino S.A.C. **506792**

R.D. N° 1519-2013-MTC/28.- Declaran que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión en FM, OM y VHF en diversas localidades de los departamentos de Ucayali, Huánuco, Ancash, Madre de Dios y Puno, serán otorgadas mediante concurso público **506794**

R.D. N° 3708-2013-MTC/15.- Autorizan a la empresa Chasqui Brevete S.A.C. para funcionar como Escuela de Conductores Integrales **506794**

R.D. N° 3967-2013-MTC/15.- Otorgan autorización a la empresa Top Operator Perú S.R.L. para funcionar como Centro de Inspección Técnica Vehicular en el departamento de Tacna **506796**

R.D. N° 4225-2013-MTC/15.- Autorizan a El Transportador SpeedS.A.C. para funcionar como Escuela de Conductores Integrales en el departamento de Lima **506799**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Res. N° 094-2013-SMV/11.1.- Disponen inscripción del "Primer Programa de Bonos de Arrendamiento Financiero del Banco Interamericano de Finanzas - Segunda Emisión", y registro del prospecto complementario en el Registro Público del Mercado de Valores **506800**

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

PUBLICACIÓN OBLIGATORIA DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se comunica a todas las Entidades del Sector Público que, conforme al Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, publicado el 29 de agosto de 2012, los REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS DEBEN PUBLICARSE en el DIARIO OFICIAL EL PERUANO para su VALIDEZ Y VIGENCIA, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51º y 109º de la Constitución Política del Perú.

LA DIRECCION

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL
DE RESERVA

Res. N° 080-2013-BCRP.- Autorizan viaje del Presidente del BCRP a Chile, en comisión de servicios **506801**

CONSEJO NACIONAL DE
LA MAGISTRATURA

RR. N°s. 372, 373, 374 y 381-2013-CNM.- Nombran jueces y fiscales en diversos Distritos Judiciales **506801**

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 1520.- Aprueban expedición de duplicado de diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Universidad Nacional de Ingeniería **506811**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 6695-2013.- Autorizan viaje del Superintendente de la SBS a los EE.UU. para participar en asamblea anual de FELABAN **506812**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO

Acuerdo N° 086-2013-CR-GRH.- Autorizan viaje del Presidente del Gobierno Regional a la República de Corea, en comisión de servicios **506812**

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ordenanza N° 006-2013-GOB.REG.TUMBES-CR.- Autorizan implementación del Programa Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva PROCOMPITE TUMBES. **506813**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Ordenanza N° 163-MDSL.- Otorgan beneficios para el pago de deudas tributarias y no tributarias **506814**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Ordenanza N° 287-MVES.- Aprueban régimen de incentivos tributarios, administrativos y de sanciones, a favor de contribuyentes administrados en el distrito de Villa El Salvador **506816**

PODER EJECUTIVO

ECONOMIA Y FINANZAS

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 314-2013-EF/52

Mediante Oficio N° 9423-2013-EF/13.01, el Ministerio de Economía y Finanzas solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 314-2013-EF/52, publicada en la edición del día 30 de octubre de 2013.

DICE:

Quinto Considerando:

“(...) la Municipalidad Distrital de Daniel Carrión (...)”

DEBE DECIR:

Quinto Considerando:

“(...) la Municipalidad Provincial de Daniel Carrión (...)”

DICE:

Artículo 1:

“(...) la Municipalidad Distrital de Daniel Carrión (...)”

DEBE DECIR:

Artículo 1:

“(...) la Municipalidad Provincial de Daniel Carrión (...)”

DICE:

Primer párrafo del Artículo 3:

“(...) la Municipalidad Distrital de Daniel Carrión (...)”

DEBE DECIR:

Primer párrafo del Artículo 3:

“(...) la Municipalidad Provincial de Daniel Carrión (...)”

DICE:

Segundo párrafo del Artículo 3:

“(...) la Municipalidad Distrital de Daniel Carrión (...)”

DEBE DECIR:

Segundo párrafo del Artículo 3:

“(...) la Municipalidad Provincial de Daniel Carrión (...)”

1012011-1

ENERGIA Y MINAS

Aprueban modificación de Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 67

DECRETO SUPREMO
Nº 042-2013-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es política del Gobierno promover el desarrollo de las actividades hidrocarburíferas, sobre la base de la libre competencia;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto

Supremo N° 042-2005-EM, se regulan las actividades de hidrocarburos en el territorio nacional;

Que, el artículo 12º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, establece que los contratos, una vez aprobados y suscritos, sólo pueden ser modificados por acuerdo escrito entre las partes, debiendo dichas modificaciones ser aprobadas por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas dentro del plazo establecido en el artículo 11º de la mencionada Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 38-95-EM, de fecha 07 de diciembre de 1995, se aprobó el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 67, ubicado en las provincias de Maynas y Loreto, departamento de Loreto, el mismo que fuera suscrito entre PERUPETRO S.A. y las empresas ADVANTAGE RESOURCES INTERNATIONAL, SUCURSAL DEL PERÚ; KOREA PETROLEUM DEVELOPMENT CORPORATION, SUCURSAL PERUANA; HANWHA ENERGY COMPANY LIMITED, SUCURSAL PERUANA; y, HYUNDAI CORPORATION, SUCURSAL PERUANA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-97-EM, de fecha 23 de diciembre de 1997, se aprobó la cesión de participación en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 67, por parte de ADVANTAGE RESOURCES INTERNATIONAL, SUCURSAL DEL PERÚ, a favor de BARRETT RESOURCES (PERÚ) CORPORATION, SUCURSAL DEL PERÚ; la misma que fuera suscrita entre PERUPETRO S.A. y las empresas BARRETT RESOURCES (PERU) CORPORATION, SUCURSAL DEL PERÚ; KOREA PETROLEUM DEVELOPMENT CORPORATION, SUCURSAL PERUANA; ADVANTAGE RESOURCES INTERNATIONAL, SUCURSAL DEL PERÚ; HANWHA ENERGY COMPANY LIMITED, SUCURSAL PERUANA; y, HYUNDAI CORPORATION, SUCURSAL PERUANA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-99-EM, de fecha 17 de setiembre de 1999, se aprobó la Cesión de Posición Contractual en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 67, por parte de HANWHA ENERGY COMPANY LIMITED, SUCURSAL PERUANA, a favor de BARRETT RESOURCES (PERU) CORPORATION, SUCURSAL DEL PERÚ; la misma que fuera suscrita entre PERUPETRO S.A. y las empresas BARRETT RESOURCES (PERU) CORPORATION, SUCURSAL DEL PERÚ; KOREA NATIONAL OIL CORPORATION, SUCURSAL PERUANA; ADVANTAGE RESOURCES INTERNATIONAL, SUCURSAL DEL PERÚ; HYUNDAI CORPORATION, SUCURSAL PERUANA; y, HANWHA ENERGY COMPANY LIMITED, SUCURSAL PERUANA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2001-EM, de fecha 05 de febrero de 2001, se aprobó la Modificación y Cesión de Posición Contractual en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 67, por parte de KOREA NATIONAL OIL CORPORATION, SUCURSAL PERUANA y HYUNDAI CORPORATION, SUCURSAL PERUANA, a favor de BARRETT RESOURCES (PERU) CORPORATION, SUCURSAL DEL PERÚ; la misma que fuera suscrita entre PERUPETRO S.A. y las empresas BARRETT RESOURCES (PERU) CORPORATION, SUCURSAL DEL PERÚ; ADVANTAGE RESOURCES INTERNATIONAL, SUCURSAL DEL PERÚ; HYUNDAI CORPORATION, SUCURSAL PERUANA; y, KOREA NATIONAL OIL CORPORATION, SUCURSAL PERUANA. Luego de esta Cesión, el Contratista quedó conformado por BARRETT RESOURCES (PERU) CORPORATION, SUCURSAL DEL PERÚ, con 85% de participación en el Contrato y ADVANTAGE RESOURCES INTERNATIONAL, SUCURSAL DEL PERÚ, con 15% de tal participación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2003-EM, de fecha 19 de marzo de 2003, se aprobó la Modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 67, en razón al cambio societario de BARRETT RESOURCES (PERU) CORPORATION, SUCURSAL DEL PERÚ, que asumió el 100% de participación en el Contrato, como consecuencia de la fusión por absorción de ADVANTAGE RESOURCES INTERNATIONAL, SUCURSAL DEL PERÚ, por parte de BARRETT RESOURCES (PERU) CORPORATION, SUCURSAL DEL PERÚ, otorgando la garantía corporativa correspondiente THE WILLIAMS COMPANIES INC.;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2005-EM, de fecha 19 de octubre de 2005, se aprobó la Modificación

del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 67, a fin de reflejar la modificación de la denominación social de BARRETT RESOURCES (PERU) CORPORATION, SUCURSAL DEL PERÚ, a BARRETT RESOURCES (PERU) LLC, SUCURSAL DEL PERÚ; y, efectuar el cambio de Garante Corporativo de THE WILLIAMS COMPANIES, INC., a BARRETT RESOURCES (PERU) LLC;

Que, mediante Decreto Supremo N° 056-2007-EM, de fecha 16 de noviembre de 2007, se aprobó la Modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 67, relativa al Acuerdo para la Fijación de Regalías para la Explotación de Petróleo Pesado en el Lote 67;

Que, conforme se desprende de la Traducción Oficial N° 0444-08/O, efectuada por la Traductora Pública Juramentada, María del Carmen Pizarro Sabogal, del Certificado de Continuación de Vigencia (Cambio de Denominación) emitido por la Sub Registradora General del Commonwealth de Las Bahamas, BARRETT RESOURCES (PERU) LLC, continúa su vigencia en el Commonwealth de Las Bahamas, como una sociedad internacional y que, el 28 de enero de 2008, su denominación cambió a PERENCO PERU LIMITED;

Que, mediante Testimonio de la Escritura de Cambio de Domicilio de Sociedad Matriz y de Modificación de Denominación Social, Pacto Social y estatuto, otorgado ante el Notario de Lima, Doctor Ricardo Fernandini Barreda, de fecha 18 de marzo de 2008, BARRETT RESOURCES (PERU) LLC, SUCURSAL DEL PERÚ, modificó su denominación social a PERENCO PERU LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ, debido a los cambios adoptados en su casa matriz;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2010-EM, de fecha 20 de julio de 2010, se aprobó la Modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 67, a fin de reflejar la transferencia del cinco por ciento (5%) de la participación en dicho Contrato de Licencia de PERENCO PERU LIMITED, SUCURSAL DEL PERU, a favor de PERENCO PERU PETROLEUM LIMITED, SUCURSAL DEL PERU, producto de la escisión de PERENCO PERU LIMITED, SUCURSAL DEL PERU; la sustitución de PERENCO PERU LIMITED por PERENCO S.A., como Garante Corporativo de PERENCO PERU LIMITED, SUCURSAL DEL PERU; y, de PERENCO PERU PETROLEUM LIMITED, SUCURSAL DEL PERU; así como, la adecuación de dicho Contrato al Modelo de Contrato de Licencia, aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 048-2003, de fecha 19 de agosto de 2003;

Que, mediante Carta N° PPP/CAR-2154/LEG-1212, de fecha 12 de diciembre de 2012, PERENCO PERU PETROLEUM LIMITED, SUCURSAL DEL PERU, informó a PERUPETRO S.A., la modificación de su denominación social de PERENCO PERU LIMITED, SUCURSAL DEL PERU, a PVEP - PERENCO PERU LIMITED, SUCURSAL DEL PERU;

Que, mediante Carta N° PPP/CAR-2200/LEG-1212, de fecha 19 de diciembre de 2012, PERENCO PERU PETROLEUM LIMITED, SUCURSAL DEL PERU, solicitó a PERUPETRO S.A., iniciar el trámite de modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 67;

Que, el Directorio de PERUPETRO S.A., mediante Acuerdo de Directorio N° 066-2013, de fecha 10 de junio de 2013, aprobó el Proyecto de Modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 67; elevándolo al Poder Ejecutivo para su consideración y respectiva aprobación;

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 24) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM;

DECRETA:

Artículo 1º.- De la Aprobación de la Modificación del Contrato

Aprobar la Modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 67, aprobado por Decreto Supremo N° 38-95-EM; y, sucesivamente modificado por los Decretos Supremos Nos. 032-97-EM, 048-99-EM, 007-2001-EM, 008-2003-EM, 044-2005-EM, 056-2007-EM y, 043-2010-EM, a fin de reflejar el cambio de denominación social de PERENCO

PERU LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ, a PVEP - PERENCO PERU LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ.

Artículo 2º.- De la Autorización para suscribir la Modificación del Contrato

Autorizar a PERUPETRO S.A. a suscribir con PVEP - PERENCO PERU LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ, y PERENCO PERU PETROLEUM LIMITED, SUCURSAL DEL PERU, la Modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 67, que se aprueba en el artículo 1º del presente Decreto Supremo.

Artículo 3º.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

1012095-1

INTERIOR

Aprueban Directiva "Normas y procedimientos para el adecuado cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Ministerio del Interior"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1494-2013-IN/DGTIC**

Lima, 8 de noviembre de 2013

VISTO, el expediente organizado por la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones, mediante el cual propone la actualización de la Directiva "Normas y procedimientos para el adecuado cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Ministerio del Interior".

CONSIDERANDO:

Que, uno de los derechos fundamentales de la persona reconocido por el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú es solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido, exceptuándose las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM, establece que su finalidad es promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, la aplicación y ejecución de los procedimientos establecidos en la precitada Ley, se encuentran regulados en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM;

Que, es necesario y conveniente establecer normas y procedimientos en el Ministerio del Interior para el adecuado cumplimiento de la legislación anteriormente señalada, que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública dentro de su competencia funcional, así como promover la difusión de

la información de gestión en el Portal de Transparencia de la Institución,

Que, asimismo, resulta pertinente designar a los funcionarios responsables de atender las solicitudes de acceso a la información pública, así como de la administración y actualización del Portal de Transparencia Institucional, y;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Decreto Supremo N° 010-2013-IN, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva Nº 019-2013-IN-DGTIC "Normas y procedimientos para el adecuado cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Ministerio del Interior".

Artículo 2.- Aprobar los siguientes formatos para la publicación de la información respectiva en el Portal de Transparencia Institucional del Ministerio del Interior:

a. Anexo Nº 01

Formato de Solicitud de Acceso a la Información Pública.

b. Anexo Nº 02

Formato de Presupuesto de Gastos Trimestral y Anual del Pliego 007: Ministerio del Interior por toda Fuente de Financiamiento.

c. Anexo Nº 03

Formato de Ejecución Trimestral de Gastos por Fuente de Financiamiento.

d. Anexo Nº 04

Formato de Ejecución de Ingresos por Trimestre.

e. Anexo Nº 05

Formato de Ejecución de Egresos por Trimestre.

f. Anexo Nº 06

Formato de Ejecución Financiera y Física Trimestral de los Proyectos de Inversión Pública del Ministerio del Interior.

g. Anexo Nº 07

Formato de Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones - AF..... (Anual).

h. Anexo Nº 08

Formato de Programa de Procesos del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones - AF..... (por Trimestre).

i. Anexo Nº 09

Formato de Modificaciones al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones - AF..... (Sólo inclusiones y exclusiones - Información Trimestral).

j. Anexo Nº 10

Formato de Exoneración de Procesos de Selección al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones - AF..... (Información Trimestral).

k. Anexo Nº 11

Formato de Ejecución de Procesos de Selección al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones - AF..... (Información Trimestral).

l. Anexo Nº 12

Formato de Gastos de Viáticos (Información Trimestral).

m. Anexo Nº 13

Formato de Gastos de Telefonía (Información Trimestral).

n. Anexo Nº 14

Formato de Gastos de Vehículos (Información Trimestral).

o. Anexo Nº 15

Formato de Gastos de Ordenes de Compras y/o Servicios (Información Trimestral).

p. Anexo Nº 16

Formato de Gastos de Publicidad (Información Trimestral).

q. Anexo Nº 17

Guía de Ayuda para el llenado de Formatos.

Artículo 3.- Designar al Director de la Oficina de Trámite Documentario de la Secretaría General del Ministerio del Interior, como funcionario responsable de atender las solicitudes de acceso a la información pública que corresponda al Ministerio del Interior.

Artículo 4.- Designar al Director de Informática y Estadística de la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Ministerio del Interior, como funcionario responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia Institucional del Ministerio del Interior.

Artículo 5.- Derogar la Directiva Nº 004-2006-IN-0101, "Normas y Procedimientos para el adecuado cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Ministerio del Interior", aprobada por Resolución Ministerial Nº 1666-2006-IN/0103, así como las Resoluciones Ministeriales Nº 084-2008-IN y Nº 1007-2011-IN.

Artículo 6.- Disponer que la Directiva y sus Anexos aprobados en los artículos 1 y 2 precedentes, sean publicados en el Portal Institucional del Ministerio del Interior el mismo día que se publique la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 7.- Encargar a la Secretaría General la difusión de la Directiva y sus Anexos aprobados en los artículos 1 y 2 precedentes, en los distintos órganos del Ministerio del Interior.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

1011499-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Disponen la prepublicación en el Portal Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Anteproyecto de la Ley que propone la modificación de la Ley Nº 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo y su Exposición de Motivos

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0256-2013-JUS**

Lima, 8 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el literal f) del artículo 4º de la Ley Nº 29809, Ley de Organización y Funciones

del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, este Ministerio es competente en materia de coherencia y perfeccionamiento del ordenamiento jurídico;

Que, en el marco de sus competencias, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos tiene como una de sus funciones específicas estudiar y proponer la dación y reforma de la legislación, de conformidad con lo señalado en el literal I) del artículo 7º de la Ley Nº 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, la Ley Nº 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo tiene por finalidad el control jurídico del Poder Judicial de las actuaciones de la administración pública sujetas al derecho administrativo y la efectiva tutela de los derechos e intereses de los administrados;

Que, con la finalidad de dotar de una mayor eficiencia a la actuación del aparato estatal y fortalecer la tutela, y el control judicial de las actuaciones de la Administración Pública en salvaguarda de los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional, es que se constituyó mediante Resolución Ministerial Nº 0169-2012-JUS y sus modificatorias, el Grupo de Trabajo encargado de revisar y proponer mejoras respecto de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo;

Que, en atención al principio de participación y transparencia en la gestión pública, que establece el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, resulta conveniente difundir el Anteproyecto de la Ley que propone la modificación de la Ley Nº 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo así como su Exposición de Motivos, a fin de permitir que los interesados formulen sus aportes, comentarios y/o recomendaciones sobre dicha propuesta;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 14º del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, la publicación de proyectos de normas de carácter general, debe incluir lo siguiente: i) referencia a la entidad pública bajo la cual se propone el proyecto de norma, ii) el documento que contiene el proyecto de la norma y la exposición de motivos, así como una descripción de los temas que involucra; iii) plazo para la recepción de los comentarios, iv) persona dentro de la entidad pública encargada de recibir los comentarios;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la prepublicación del Anteproyecto de la Ley que propone la modificación de la Ley Nº 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo y su Exposición de Motivos, en el Portal Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.minjus.gob.pe), durante el plazo de treinta (30) días calendario para conocimiento y sugerencias por parte las entidades públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, así como de las personas naturales interesadas. Las propuestas y opiniones serán remitidas al siguiente correo propuestasdsgdj@minjus.gob.pe.

Artículo 2º.- La Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico queda encargada de recibir, procesar, evaluar y consolidar, las diversas propuestas y opiniones que se reciban acerca del Anteproyecto de la Ley que propone la modificación de la Ley Nº 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo prepublicado, para posteriormente elaborar el texto definitivo del mismo.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1011492-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Otorgan renovación de permiso de operación de aviación general a la compañía Aero Andino S.A.C.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 458-2013-MTC/12

Lima, 13 de setiembre del 2013

Vista la solicitud de la compañía AERO ANDINO S.A.C., sobre Renovación de Permiso de Operación de Aviación General: Servicio Aerodeportivo - Paracaidismo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 233-2009-MTC/12 del 22 de setiembre del 2009 se otorgó a la compañía AERO ANDINO S.A.C. la Renovación del Permiso de Operación de Aviación General: Servicio Aerodeportivo - Paracaidismo, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 25 de setiembre del 2009;

Que, mediante Documento de Registro Nº 2013-045021 del 25 de julio del 2013 la compañía AERO ANDINO S.A.C. solicitó la Renovación de su Permiso de Operación bajo las mismas condiciones;

Que, según los términos del Memorando Nº 1237-2013-MTC/12.LEG emitido por la Abogada de la DGAC, Memorando Nº 171-2013-MTC/12.07.PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias e Informe Nº 273-2013-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones; que forman parte de la presente resolución según el artículo 6.2 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera procedente atender lo solicitado en lo pertinente, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC actualizado por la Resolución Ministerial Nº 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del artículo 9º, literal g) de la Ley Nº 27261, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; el Reglamento vigente; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a la compañía AERO ANDINO S.A.C., la Renovación de su Permiso de Operación de Aviación General: Servicio Aerodeportivo - Paracaidismo, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 26 de setiembre del 2013, día siguiente a la fecha de vencimiento de la Resolución Directoral Nº 233-2009-MTC/12 del 22 de setiembre del 2009, sujeto a las siguientes características:

NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación General: Servicio Aerodeportivo – Paracaidismo.

ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Nacional.

MATERIAL AERONÁUTICO:

- Pilatus Porter PC-6/B2-H4

ZONAS DE OPERACIÓN: DEPARTAMENTOS, AEROPUERTOS Y/O AERÓDROMOS

DEPARTAMENTO: AMAZONAS

- Ciro Alegría, Chachapoyas, Galilea, Rodríguez de Mendoza.

DEPARTAMENTO: ANCASH

- Chimbote, Huascarán / Anta.

DEPARTAMENTO: APURÍMAC

- Andahuaylas.

DEPARTAMENTO: AREQUIPA

- Arequipa, Atico, Orcopampa.

DEPARTAMENTO: AYACUCHO

- Ayacucho, Palmapampa, Vilcashuamán.

DEPARTAMENTO: CAJAMARCA

- Cajamarca, Jaén.

DEPARTAMENTO: CUSCO

- Cusco, Kiteni, Kirigueti, Las Malvinas, Patria, Tangoshiari, Timpia, Yauri.

DEPARTAMENTO: HUÁNUCO

- Huánuco, Pueblo Libre de Codo, Tingo María.

DEPARTAMENTOS: ICA

- Las Dunas, Nasca / María Reiche Neuman, Pisco.

DEPARTAMENTO: JUNÍN

- Cutivireni, Jauja, Los Misioneros, Mazamari / Manuel Prado.

DEPARTAMENTO: LA LIBERTAD

- Chagual / Don Lucho, Huamachuco, Pías, Trujillo, Urpay.

DEPARTAMENTO: LAMBAYEQUE

- Chiclayo

DEPARTAMENTO: LIMA

- Internacional "Jorge Chávez", Lib Mandi Metropolitano.

DEPARTAMENTO: LORETO

- Andoas, Bellavista, Buncuyo, Caballococha, Colonia Angamos, Contamana, El Estrecho, Iquitos, Orellana, Pampa Hermosa, Requena, San Lorenzo, Trompeteros / Corrientes, Yurimaguas.

DEPARTAMENTO: MADRE DE DIOS

- Iñapari, Manu, Puerto Maldonado.

DEPARTAMENTO: MOQUEGUA

- Ilo.

DEPARTAMENTO: PASCO

- Ciudad Constitución, Vicco.

DEPARTAMENTO: PIURA

- Talara, Piura.

DEPARTAMENTO: PUNO

- Juliaca, San Rafael.

DEPARTAMENTO: SAN MARTÍN

- Juanjuí, Moyobamba, Palmas del Espino, Rioja, Saposoa, Tarapoto, Tocache.

DEPARTAMENTO: TACNA

- Tacna.

DEPARTAMENTO: TUMBES

- Tumbes.

DEPARTAMENTO: UCAYALI

- Atalaya, Breu, Culina, Paititi, Pucallpa, Puerto Esperanza, Sepahua.

BASE DE OPERACIONES:

- Aeropuerto de Pucallpa.

Artículo 2º.- Las aeronaves autorizadas a la compañía AERO ANDINO S.A.C. deben estar provistas de sus correspondientes Certificados de Matrícula vigentes, expedidos - de ser el caso - por el Registro Público de Aeronaves de la Oficina Registral de Lima y Callao; de sus Certificados de Aeronavegabilidad vigentes, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y, de la Póliza o Certificado de Seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

Artículo 3º.- La Compañía AERO ANDINO S.A.C. requiere para realizar sus actividades aéreas la correspondiente Conformidad de Operación, así como las Especificaciones Técnicas de Operación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamentación y de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 4º.- La compañía AERO ANDINO S.A.C. está obligada a presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, los informes y datos estadísticos que correspondan a su actividad aérea, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 5º.- La compañía AERO ANDINO S.A.C. está obligada a establecer un Sistema de Radiocomunicación

entre los puntos a operar, a fin de mantener la información sobre el tráfico aéreo que realizan sus aeronaves.

Artículo 6º.- La compañía AERO ANDINO S.A.C. empleará en su servicio, personal aeronáutico que cuente con su respectiva licencia y certificación de aptitud expedido o convalidado por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 7º.- La compañía AERO ANDINO S.A.C. podrá hacer uso de las instalaciones de los aeropuertos y/o aeródromos privados, previa autorización de sus propietarios y explotadores; y cuando corresponda, previa obtención de las autorizaciones gubernamentales especiales que exija la legislación nacional vigente.

Artículo 8º.- Las aeronaves de la compañía AERO ANDINO S.A.C. podrán operar en los aeropuertos y/o aeródromos cuyas alturas, longitudes de pista y resistencia, así como otras características derivadas de dichos helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos, se encuentren comprendidas en sus tablas de performance aprobadas por el fabricante y la autoridad correspondiente, así como en sus respectivas Especificaciones Técnicas de Operación.

Artículo 9º.- El presente Permiso de Operación será revocado cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente Resolución; o pierda alguna de las capacidades exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento; o renuncie, se suspenda o se revoque su respectivo Certificado de Explotador y Especificaciones Técnicas de Operación.

Artículo 10º.- Si la administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil, procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 11º.- La compañía AERO ANDINO S.A.C. deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

Artículo 12º.- El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil del Perú, Ley N° 27261, el Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAMON GAMARRA TRUJILLO
Director General de Aeronáutica Civil

999287-1

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

Declaran que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión en FM, OM y VHF en diversas localidades de los departamentos de Ucayali, Huánuco, Ancash, Madre de Dios y Puno, serán otorgadas mediante concurso público

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 1519-2013-MTC/28**

Lima, 24 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16º de la Ley de Radio y Televisión – Ley Nº 28278, concordado con el artículo 40º de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC y sus modificatorias, dispone que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan mediante concurso público cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda y localidad es menor al número de solicitudes admitidas;

Que, el artículo 41º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que configurada la situación prevista en el artículo 40º del mismo cuerpo legal, se expedirá la resolución directoral señalando que las autorizaciones de la respectiva banda de frecuencias y localidad serán otorgadas por concurso público;

Que, mediante Informe Nº 2551-2013-MTC/28 se da cuenta que en las bandas y localidades que se detallan a continuación, el número de solicitudes admitidas es superior al de frecuencias disponibles, razón por la cual las respectivas autorizaciones para prestar servicios de radiodifusión deberán otorgarse por concurso público; correspondiendo además expedir la resolución que así lo declare:

MODALIDAD	BANDA	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	SOLICITUDES ADMITIDAS	FRECUENCIAS DISPONIBLES
RADIO-DIFUSIÓN SONORA	FM	BOLOGNESI	UCAYALI	4	3
		CACHICOTO	HUÁNUCO	4	3
		CHACAS-SAN LUIS-ACOCHACA	ANCASH	12	11
		HUEPETUHE	MADRE DE DIOS	7	6
		PALLASCA	ANCASH	2	1
	OM	HUÁNUCO	HUÁNUCO	3	2
RADIO-DIFUSIÓN POR TELEVISIÓN	VHF	PUTINA (SAN ANTONIO DE PUTINA)	PUNO	3	2

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Radio y Televisión – Ley Nº 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión en las localidades y bandas que se detallan a continuación, serán otorgadas mediante concurso público:

MODALIDAD	BANDA	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
RADIODIFUSIÓN SONORA	FM	BOLOGNESI	UCAYALI
		CACHICOTO	HUÁNUCO
		CHACAS - SAN LUIS - ACOCHACA	ANCASH
		HUEPETUHE	MADRE DE DIOS
		PALLASCA	ANCASH
	OM	HUÁNUCO	HUÁNUCO

MODALIDAD	BANDA	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
RADIODIFUSIÓN POR TELEVISIÓN	VHF	PUTINA (SAN ANTONIO DE PUTINA)	PUNO

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PATRICIA A. CHIRINOS NOVES
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones

1011525-1

Autorizan a la empresa Chasqui Brevete S.A.C. para funcionar como Escuela de Conductores Integrales

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 3708-2013-MTC/15**

Lima, 11 de septiembre de 2013

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 075792, 098105, 105624 y 127904, presentados por la empresa denominada CHASQUI BREVETE S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43º que establece las condiciones de acceso, así como el artículo 51º que señala los requisitos documentales;

Que, mediante Parte Diario Nº 075792 de fecha 05 de junio de 2013, la empresa denominada CHASQUI BREVETE S.A.C., con RUC Nº 20548955778 y con domicilio ubicado en la Urb. Alameda Portuaria Mz. E1, Lt. 2 (2do Piso), Distrito y Provincia del Callao, Departamento de Lima, en adelante La Empresa, presenta solicitud sobre autorización para funcionar como Escuela de Conductores Integrales; con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos y prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes a una licencia de conducir de la Clase A Categorías II, III y Clase B Categoría II- c; asimismo señala que también brindará el curso de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto; el curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor y el curso de Recategorización y Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categorías II y III;

Que, mediante Oficio Nº 4326-2013-MTC/15.03 de fecha 26 de junio de 2013, notificado el 26 de junio del presente año, se comunicó a La Empresa las observaciones encontradas en su solicitud y se le concedió un plazo de diez (10) días hábiles para subsanarlas;

Que, mediante Parte Diario Nº 098105 de fecha 12 de julio de 2013, La Empresa solicitó plazo ampliatorio de 10 días hábiles para dar respuesta al Oficio antes indicado y mediante Oficio Nº 4958-2013-MTC/15.03 de fecha 18 de julio de 2013, se le otorga el término ampliatorio solicitado a efectos de que cumpla con subsanar las observaciones advertidas;

Que, mediante Parte Diario Nº 105624 de fecha 25 de julio de 2013, La Empresa presentó diversa documentación a fin de subsanar las observaciones encontradas; y, mediante Oficio Nº 5690-2013-MTC/15.03. de fecha 20 de agosto de 2013, notificado el mismo día, se comunicó nuevamente a La Empresa las observaciones encontradas en su respuesta y se le concedió un plazo de diez (10) días hábiles para subsanarlas;

Que, mediante Oficio Nº 5191-2013-MTC/15.03 de fecha 28 de agosto de 2013 y notificado el 29 de agosto del presente año, se comunicó a La Empresa que la inspección ocular se realizaría el día 04 de setiembre de 2013;

Que, mediante Parte Diario N° 127904 de fecha 04 de setiembre de 2013, presentó diversa documentación a fin de subsanar las nuevas observaciones encontradas;

Que, el segundo párrafo del artículo 56º de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante el Informe N° 028-2013-MTC/15.rpp de fecha 04 de setiembre de 2013, se adjunta el acta de inspección ocular realizada a la empresa denominada CHASQUI BREVETE S.A.C., del cual se advierte que la inspección fue realizada en los locales propuestos por La Empresa donde el inspector concluye que estaría cumpliendo con lo establecido en los numerales 43.3 y 43.5 del artículo 43º del Decreto Supremo N° 040-2008-MTC y sus modificatorias;

Que, estando con lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe N° 1400-2013-MTC/15.03-AA.ec y siendo éste parte integrante de la presente resolución, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC - Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR a la empresa denominada CHASQUI BREVETE S.A.C., para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos – prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una

licencia de conducir de la Clase A Categorías II, III y Clase B Categoría II-c, así como los cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto; el curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infraactor y los cursos de Recategorización y Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categorías II y III; en consecuencia, procédase a su inscripción en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores, en los siguientes términos:

Denominación de la Escuela: CHASQUI BREVETE S.A.C.

Clase de Escuela: Escuela de Conductores Integrales

Ubicación del Establecimiento: OFICINAS ADMINISTRATIVAS, AULAS DE ENSEÑANZA Y TALLER DE INSTRUCCIÓN TEÓRICO-PRÁCTICO DE MECÁNICA

Alameda Portuaria Mz. E1, Lt. 2 (2do piso), Distrito y Provincia del Callao, Departamento de Lima.

CIRCUITO DE MANEJO

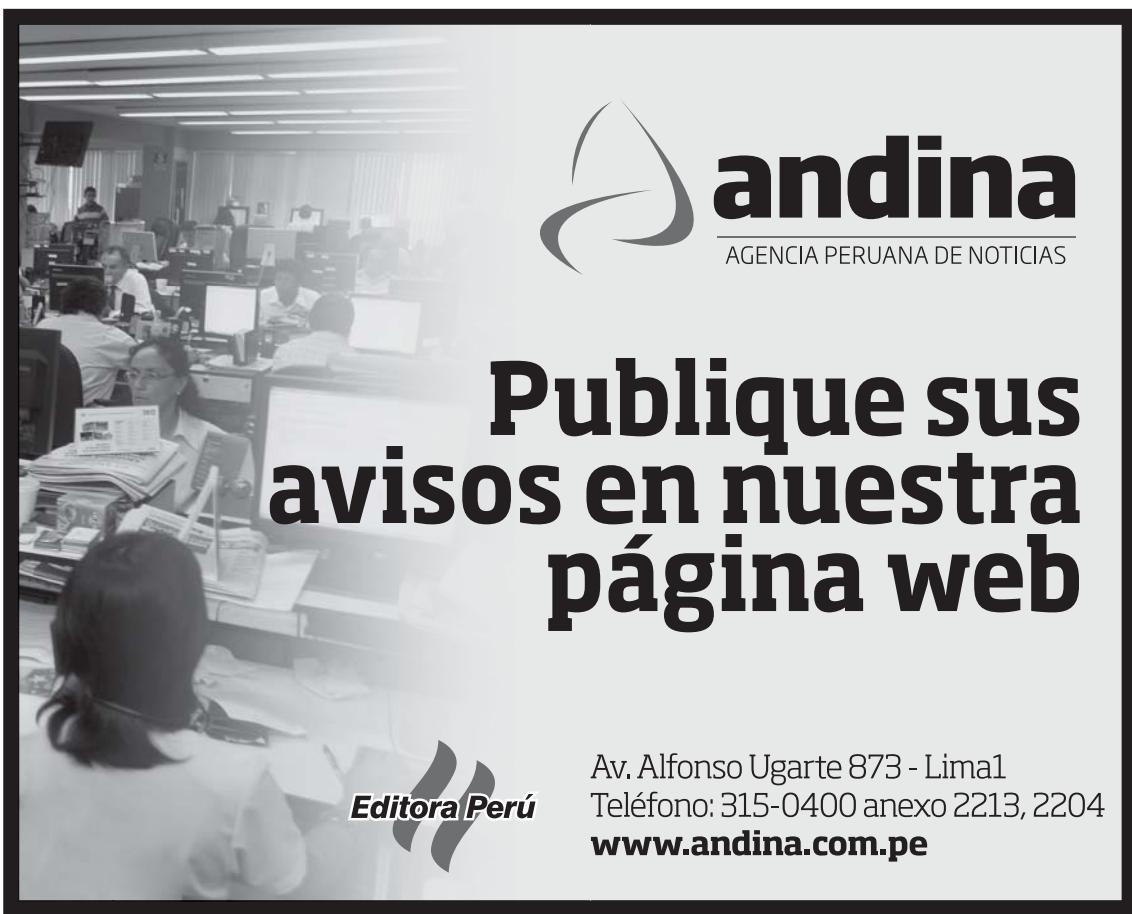
Autopista Panamericana Sur Km. 21, margen derecha (rumbo Lima - Pucusana), Distrito de Villa el Salvador, Provincia y Departamento de Lima.

Plazo de Autorización: Cinco (5) años, computados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

PROGRAMA DE ESTUDIOS:

Cursos generales:

a) Enseñanza de las normas del Reglamento Nacional de Tránsito.



Publique sus avisos en nuestra página web

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima 1
Teléfono: 315-0400 anexo 2213, 2204
www.andina.com.pe

Editora Perú

b) Técnicas de conducción a la defensiva, lo que incluye las habilidades y destrezas necesarias para la conducción de un vehículo correspondiente a la licencia de conducir por la que va a optar el postulante, considerando las distintas condiciones en la que debe operar, tales como: clima, tipo de camino, geografía, entre otros aspectos.

c) Funcionamiento y mantenimiento del vehículo motorizado que corresponda a la respectiva clasificación de licencia de conducir.

d) Sensibilización sobre accidentes de tránsito, que debe de incluir la información estadística sobre accidentalidad, los daños que estos ocasionan y la forma de prevenirlos así como la proyección fílmica o documental de casos sobre accidentes de tránsito y sus secuelas.

e) Primeros auxilios y protocolo de actuación en casos de accidente de tránsito.

f) Mecánica automotriz básica.

g) Normas sobre límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes en vehículos.

Cursos específicos para realizar el servicio de transporte de personas:

a) Urbanidad y trato con el usuario.

b) Principios de Salud ocupacional aplicados al transporte.

c) Enseñanza de las normas de seguridad y calidad que regulan la prestación del servicio de transporte de persona.

d) Enseñanza de las normas sobre clasificación vehicular, características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del servicio de transporte de personas.

e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de personas, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.

f) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.

g) Uso de la tecnología aplicable al transporte de personas.

Cursos específicos para realizar el transporte de mercancías:

a) Urbanidad y trato con el público.

b) Principios de salud ocupacional aplicados al transporte.

c) Enseñanza de las normas que regulan la prestación de los servicios de transporte de mercancías.

d) Enseñanza de las normas básicas sobre clasificación vehicular; así como características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del transporte de mercancías.

e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de mercancías, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.

f) Manejo correcto de la carga.

g) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.

h) Enseñanza de normas tributarias sobre el uso de la guía de remisión del transportista.

i) Uso de tecnología aplicable al transporte de mercancías.

Artículo Segundo.- La empresa denominada CHASQUI BREVETE S.A.C., está obligada a actualizar permanentemente la información propia de sus operaciones, a informar sobre sus actividades y aplicar el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, y los dispositivos legales que se encuentren vigentes.

Artículo Tercero.- La Escuela autorizada deberá colocar en un lugar visible dentro de su local una copia de la presente Resolución Directoral, debiendo iniciar el servicio dentro de los sesenta (60) días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- La Escuela autorizada deberá presentar:

a) En un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, su reglamento interno.

b) En un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, el original de la Carta Fianza Bancaria, conforme lo señala el numeral 43.6 del artículo 43º de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

c) En un plazo no mayor de noventa (90) días calendario de publicada la Resolución Directoral que establece las características especiales del circuito donde se realizarán las prácticas de manejo, copia de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil extracontractual a favor de terceros, conforme lo señala el literal e) numeral 43.4 del artículo 43º de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

Artículo Quinto.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la Escuela, del Representante Legal, y/o de cualquier miembro de su plana docente, se aplicarán las sanciones administrativas establecidas en el Cuadro de Tipificación, Calificación de Infracciones e Imposición de Sanciones correspondientes, con la subsiguiente declaración de suspensión o cancelación de la autorización, así como la ejecución de la Carta Fianza Bancaria emitida a favor de esta administración; sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les pudiera corresponder.

Artículo Sexto.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Séptimo.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Octavo.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la Escuela autorizada los gastos que origine su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS KWISTGAARD SUÁREZ

Director General (e)

Dirección General de Transporte Terrestre

998890-1

Otorgan autorización a la empresa Top Operator Perú S.R.L. para funcionar como Centro de Inspección Técnica Vehicular en el departamento de Tacna

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 3967-2013-MTC/15

Lima, 24 de septiembre de 2013

VISTOS:

Los Partes Diarios Nºs. 081714, 014910, 034094, 041735 y 062018 presentados por la empresa denominada TOP OPERATOR PERÚ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – TOP OPERATOR PERÚ S.R.L., y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 025-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, el mismo que tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29237, cuya finalidad constituye certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional; así como verificar que éstos cumplan con las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional, con el propósito de garantizar la seguridad del transporte



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Organismo Supervisor
de las Contrataciones
del Estado



COMUNICADO N° 010-2013-OSCE/PRE

EL JUEZ DE PAZ PUEDE DESARROLLAR LA FUNCIÓN NOTARIAL EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) pone en conocimiento de las Entidades que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado lo siguiente:

1. Mediante Comunicado N° 005-2013-OSCE/PRE se informó que la Oficina Nacional de Justicia de Paz (ONAJUP) del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial había comunicado a este Organismo Supervisor que la Ley 29824, Ley de Justicia de Paz, derogó tácitamente las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado referidas a la actuación de los jueces de paz en los procesos de selección y, que por tanto, estos no estarían facultados legalmente para intervenir en los procesos de selección.

Asimismo, este Organismo Supervisor manifestó que en virtud de la instrucción impartida a los coordinadores y/o responsables de las Oficinas Distritales de Justicia de Paz de las Cortes Superiores de Justicia del país y difundida a los jueces de paz, estos no están ejerciendo la función notarial en los procesos de selección, a pesar que la Ley de Contrataciones del Estado prima, en tanto constituye la ley especial que regula dichos procesos.

En esa medida se precisó que esa situación estaría afectando seriamente el desarrollo normal de los procesos de contratación pública, toda vez que suponía el incremento del costo de los procesos de selección, así como la afectación del oportuno abastecimiento de lo requerido por las Entidades para atender sus necesidades, y los resultados de la inversión pública.

2. En relación con lo señalado, mediante Informe N° 229-2013-EF/62.01, el Ministerio de Economía y Finanzas ha concluido que la Ley de Justicia de Paz no ha derogado tácitamente las funciones que los Jueces de Paz cumplen en el marco de la normativa de contrataciones del Estado, dado que “no se advierte que exista incompatibilidad entre lo recogido en la Ley de Justicia de Paz y la Ley de Contrataciones del Estado, por el contrario son normas que al regular funciones en distintas materias que no se oponen entre sí, pueden ser cumplidas por los jueces de paz”.
3. En consecuencia, y teniendo en cuenta que es competencia exclusiva del Ministerio de Economía y Finanzas el diseño de políticas sobre materia de contratación pública y su regulación, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, este Organismo Supervisor reafirma que los jueces de paz se encuentran facultados para participar en los procesos de selección, tal y como se establece en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Jesús María, Noviembre de 2013

Presidencia Ejecutiva

y el tránsito terrestre y las condiciones ambientales saludables;

Que, mediante Parte Diario N° 081714 de fecha 15 de junio del 2013, la empresa denominada TOP OPERATOR PERÚ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – TOP OPERATOR PERÚ S.R.L., en adelante La Empresa, solicita autorización para operar un Centro de Inspección Técnica Vehicular - CITV, con dos (02) Líneas de Inspección Técnica Vehicular: una (01) Línea Tipo Pesada y una (01) Línea Tipo Liviana, en el local ubicado en la Carretera Panamericana Sur S/N Sector Copare Parcela P-1, Distrito, Provincia y Departamento de Tacna; para cuyo efecto manifiesta disponer de personal técnico calificado, infraestructura y equipamiento para realizar las inspecciones mencionadas; escrito en el cual ademáis señalan que se consideren los Partes Diarios N°s. 014910, 034094, 041735 y 062018;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe N° 1522-2013-MTC/15.03-AA.vh, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente; en el cual se concluye que La Empresa, ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Artículo 37º del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, por lo que resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente; siendo de aplicación, además, los principios de informalismo, de presunción de veracidad y de privilegio de los controles posteriores contenidos en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444;

De conformidad con la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 025-2008-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar por el plazo de cinco (05) años a la empresa denominada TOP OPERATOR PERU SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – TOP OPERATOR PERU S.R.L. como Centro de Inspección Técnica Vehicular para operar con dos (02) Líneas de Inspección Técnica Vehicular: una (01) Línea Tipo Pesada y una (01) Línea Tipo Liviana, en el local ubicado en la Carretera Panamericana Sur S/N Sector Copare Parcela P-1, Distrito, Provincia y Departamento de Tacna.

Artículo Segundo.- La Empresa autorizada deberá obtener, dentro del plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario a contarse a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral, la "Conformidad de Inicio de Operaciones" expedido por esta Dirección General, la misma que será emitida luego de recepcionar los documentos: Certificado de Homologación de Equipos, Certificado de Inspección Inicial y la Constancia de Calibración de Equipos emitidos todos ellos por una Entidad Supervisora autorizada o alguna empresa inspectora legalmente establecida en el país y cuya casa matriz esté asociada a la International Federation Of Inspection Agencies - IFIA.

Artículo Tercero.- Es responsabilidad de La Empresa autorizada renovar oportunamente la Carta Fianza presentada a efectos de respaldar las obligaciones contenidas en el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobada por Decreto Supremo N° 025-2008-MTC durante la vigencia de la autorización, antes del vencimiento de los plazos señalados en el siguiente cuadro:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación de carta fianza	25 de enero del 2014
Segunda renovación de carta fianza	25 de enero del 2015
Tercera renovación de carta fianza	25 de enero del 2016
Cuarta renovación de carta fianza	25 de enero del 2017
Quinta renovación de carta fianza	25 de enero del 2018

En caso que la empresa autorizada no cumpla con presentar la renovación de la Carta Fianza antes de su vencimiento, se procederá conforme a lo establecido en el literal c), Artículo 45º del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Cuarto.- La Empresa autorizada, bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil contratada, antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	15 de enero del 2014
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	15 de enero del 2015
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	15 de enero del 2016
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	15 de enero del 2017
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	15 de enero del 2018

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el literal c), Artículo 45º del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Quinto.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la empresa denominada TOP OPERATOR PERÚ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – TOP OPERATOR PERÚ S.R.L., a través de su Centro de Inspección Técnica Vehicular, se apliquen las sanciones administrativas establecidas en la Tabla de Infracciones y Sanciones correspondiente.

Artículo Sexto.- Remitir a la Superintendencia Nacional de Transporte de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia

Artículo Séptimo.- La empresa TOP OPERATOR PERÚ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – TOP OPERATOR PERÚ S.R.L., debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones los siguientes documentos:

Documentos	Fecha máxima de presentación
Relación del equipamiento requerido por el Artículo 34º del presente Reglamento acompañada con los documentos que sustenten la propiedad y/o condiciones de arrendatario financiero sobre los mismos.	Noventa (90) días calendarios de otorgamiento la autorización
Licencia de Funcionamiento y Certificado de compatibilidad de uso emitido por la municipalidad correspondiente	Noventa (90) días calendarios de otorgada la autorización

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la documentación señalada se procederá de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo Octavo.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación, siendo de cargo de la empresa denominada TOP OPERATOR PERU SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – TOP OPERATOR PERÚ S.R.L., los gastos que origine su publicación.

Artículo Noveno.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 3524-2013-MTC/15, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS KWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

Autorizan a El Transportador Speed S.A.C. para funcionar como Escuela de Conductores Integrales en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 4225-2013-MTC/15

Lima, 14 de octubre de 2013

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 115882, 137209, 137846 y 140902 presentados por la empresa denominada EL TRANSPORTADOR SPEED S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43º que establece las condiciones de acceso, así como el artículo 51º que señala los requisitos documentales;

Que, mediante Parte Diario N° 115882 de fecha 14 de agosto de 2013, la empresa denominada EL TRANSPORTADOR SPEED S.A.C. en adelante La Empresa, presenta solicitud sobre autorización para funcionar como Escuela de Conductores Integrales; con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos y prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes a una licencia de conducir de la clase A categorías II y III y clase B categoría II-c; asimismo señala que también brindará el curso de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto; curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infraction y los cursos de Recategorización y Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categorías II y III;

Que, mediante Oficio N° 6107-2013-MTC/15.03 de fecha 04 de setiembre de 2013, notificado el 06 de setiembre de 2013, esta administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Partes Diarios N°s. 137209, 137846 y 140902 de fechas 19, 20 y 26 de setiembre de 2013, La Empresa presentó diversa documentación, a través de los cuales subsana las observaciones indicadas en el oficio antes mencionado;

Que, el segundo párrafo del artículo 56º de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante el Informe N° 008-2013-MTC/15.03.mgr de fecha 04 de octubre 2013, se remite el Acta de Inspección Ocular, del cual se advierte que la inspección fue realizada en los locales propuestos por La Empresa donde la inspectora concluye que cumple con presentar la infraestructura y equipamiento, conforme a lo establecido en el numeral 43.3 y 43.5 del artículo 43º del D.S. 040-2008-MTC y sus modificatorias;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe N° 1623-2013-MTC/15.03.A.A.ec, y siendo éste parte integrante de la presente resolución, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC - Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR a la empresa denominada EL TRANSPORTADOR SPEED S.A.C., para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos – prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la clase A categorías II y III y clase B categoría II-c, así como los cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto; curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infraction y los cursos de Recategorización y Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categorías II y III; en consecuencia, procédase a su inscripción en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores, en los siguientes términos:

Denominación de la Escuela: EL TRANSPORTADOR SPEED S.A.C.

Clase de Escuela: Escuela de Conductores Integrales.

Ubicación del Establecimiento: OFICINAS ADMINISTRATIVAS, AULAS DE ENSEÑANZA, TALLER DE INSTRUCCIÓN TEÓRICO – PRÁCTICO DE MECÁNICA

Mza. A . Lt.1, Asociación Los Portales de Huaycán, Distrito Ate, Provincia y Departamento de Lima.

CIRCUITO DE MANEJO

Mz. 286 Lt.1 Zona Villamar, Asociación de Posesionarios y Residentes, Villas de Ancón, Distrito de Ancón, Provincia y Departamento de Lima.

Plazo de Autorización: Cinco (5) años, computados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral.

PROGRAMA DE ESTUDIOS:

Cursos generales:

a) Enseñanza de las normas del Reglamento Nacional de Tránsito.

b) Técnicas de conducción a la defensiva, lo que incluye las habilidades y destrezas necesarias para la conducción de un vehículo correspondiente a la licencia de conducir por la que va a optar el postulante, considerando las distintas condiciones en la que debe operar, tales como: clima, tipo de camino, geografía, entre otros aspectos.

c) Funcionamiento y mantenimiento del vehículo motorizado que corresponda a la respectiva clasificación de licencia de conducir.

d) Sensibilización sobre accidentes de tránsito, que debe de incluir la información estadística sobre accidentalidad, los daños que estos ocasionan y la forma de prevenirlos así como la proyección fílmica o documental de casos sobre accidentes de tránsito y sus secuelas.

e) Primeros auxilios y protocolo de actuación en casos de accidente de tránsito.

f) Mecánica automotriz básica.

g) Normas sobre límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes en vehículos.

Cursos específicos para realizar el servicio de transporte de personas:

a) Urbanidad y trato con el usuario.

b) Principios de Salud ocupacional aplicados al transporte.

c) Enseñanza de las normas de seguridad y calidad que regulan la prestación del servicio de transporte de personas.

d) Enseñanza de las normas sobre clasificación vehicular, características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del servicio de transporte de personas.

e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de personas, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.

f) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.

g) Uso de la tecnología aplicable al transporte de personas.

Cursos específicos para realizar el transporte de mercancías:

a) Urbanidad y trato con el público.

b) Principios de salud ocupacional aplicados al transporte.

c) Enseñanza de las normas que regulan la prestación de los servicios de transporte de mercancías.

d) Enseñanza de las normas básicas sobre clasificación vehicular; así como características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del transporte de mercancías.

e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de mercancías, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.

f) Manejo correcto de la carga.

g) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.

h) Enseñanza de normas tributarias sobre el uso de la guía de remisión del transportista.

i) Uso de tecnología aplicable al transporte de mercancías.

Artículo Segundo.- La Escuela de Conductores Integrales denominada EL TRANSPORTADOR SPEED S.A.C., está obligada a actualizar permanentemente la información propia de sus operaciones, a informar sobre sus actividades y aplicar el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, y los dispositivos legales que se encuentren vigentes.

Artículo Tercero.- La Escuela autorizada deberá colocar en un lugar visible dentro de su local una copia de la presente Resolución Directoral, debiendo iniciar el servicio dentro de los sesenta (60) días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- La Escuela autorizada deberá presentar:

a) En un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, su reglamento interno.

b) En un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, el original de la Carta Fianza Bancaria, conforme lo señala el numeral 43.6 del artículo 43º de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

c) En un plazo no mayor de noventa (90) días calendario de publicada la Resolución Directoral que establece las características especiales del circuito donde se realizarán las prácticas de manejo, copia de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil extracontractual a favor de terceros, conforme lo señala el literal e) numeral 43.4 del artículo 43º de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

Artículo Quinto.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la Escuela, del Representante Legal, y/o de cualquier miembro de su plana docente, se aplicarán las sanciones administrativas establecidas en el Cuadro de Tipificación, Calificación de Infracciones e Imposición de Sanciones correspondientes, con la subsiguiente declaración de suspensión o cancelación de la autorización, así como la ejecución de la Carta Fianza Bancaria emitida a favor de esta administración; sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les pudiera corresponder.

Artículo Sexto.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Séptimo.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Octavo.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano, siendo de cargo de la EL TRANSPORTADOR SPEED S.A.C., los gastos que origine su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS KWISTGAARD SUÁREZ

Director General (e)

Dirección General de Transporte Terrestre

1009840-1

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**

**SUPERINTENDENCIA DEL
MERCADO DE VALORES**

Disponen inscripción del “Primer Programa de Bonos de Arrendamiento Financiero del Banco Interamericano de Finanzas - Segunda Emisión” y registro del prospecto complementario en el Registro Público del Mercado de Valores

**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA GENERAL SMV
Nº 094-2013-SMV/11.1**

Lima, 23 de octubre de 2013

EL INTENDENTE GENERAL DE SUPERVISIÓN DE CONDUCTAS

VISTOS:

El Expediente Nº 2013034111, así como el Informe Interno Nº 1004-2013-SMV/11.1 de fecha 22 de octubre de 2013, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Conductas de Mercado;

CONSIDERANDO:

Que, el 16 de septiembre de 2013, Banco Interamericano de Finanzas solicitó la inscripción de los valores denominados “Primer Programa de Bonos de Arrendamiento Financiero del Banco Interamericano de Finanzas - Segunda Emisión” hasta por un importe total de S/. 100'000,000.00 (Cien Millones y 00/100 Nuevos Soles), y el registro del prospecto complementario correspondiente, en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, mediante Resolución de Intendencia General SMV Nº 041-2012-SMV/11.1 del 03 de mayo de 2012, se aprobó el trámite anticipado, se inscribió el programa denominado “Primer Programa de Bonos de Arrendamiento Financiero del Banco Interamericano de Finanzas” hasta por un monto máximo en circulación US\$ 100'000,000.00 (Cien Millones y 00/100 Dólares Americanos) o su equivalente en Nuevos Soles y se dispuso el registro del prospecto marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, se ha verificado que el 23 de octubre de 2013, Banco Interamericano de Finanzas completó la información respecto a su trámite de inscripción del “Primer Programa de Bonos de Arrendamiento Financiero del Banco Interamericano de Finanzas - Segunda Emisión”, habiendo cumplido con presentar la información requerida por la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo Nº 861 y sus normas modificatorias y por el Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios

aprobado por Resolución CONASEV Nº 141-1998-EF/94.10 y sus normas complementarias;

Que, el artículo 2º, numeral 2, de las Normas Relativas a la Publicación y Difusión de las Resoluciones Emitidas por los Órganos Decisorios de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobadas por Resolución CONASEV Nº 073-2004-EF/94.10, establece que las resoluciones administrativas referidas a la inscripción de los valores mobiliarios objeto de oferta pública y el registro de los prospectos informativos correspondientes en el Registro Público del Mercado de Valores, deben ser difundidas a través del Boletín de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por los artículos 53º y siguientes de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo Nº 861, así como a lo establecido por el artículo 46º, numerales 4 y 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo Nº 216-2011-EF, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a resolver las solicitudes formuladas por los administrados vinculadas a las ofertas públicas primarias y evaluar y/o resolver todo trámite vinculado a dichas ofertas y disponer la inscripción de valores en el Registro Público del Mercado de Valores.

RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la inscripción de los valores denominados "Primer Programa de Bonos de Arrendamiento Financiero del Banco Interamericano de Finanzas - Segunda Emisión" hasta por un importe total de S/. 100'000,000.00 (Cien Millones y 00/100 Nuevos Soles), y el registro del prospecto complementario correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2º.- La oferta pública de los valores a que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución deberá efectuarse con sujeción a lo dispuesto por el artículo 25º del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios aprobado por Resolución CONASEV Nº 141-1998-EF/94.10. Asimismo, se deberá cumplir con presentar a la Superintendencia del Mercado de Valores la documentación e información a que se refieren los artículos 23º y 24º del mencionado Reglamento.

Siempre y cuando los plazos del programa y del trámite anticipado no hayan culminado, la colocación de los valores a los que se refiere el presente artículo se podrá efectuar en un plazo que no excederá de nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores. El plazo de colocación es prorrogable hasta por un período igual, a petición de parte. Para tales efectos, la solicitud de prórroga en ningún caso podrá ser presentada después de vencido el referido plazo de colocación.

Artículo 3º.- La inscripción y el registro al que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución no implican que la Superintendencia del Mercado de Valores recomienda la inversión en los valores u opine favorablemente sobre las perspectivas del negocio. Los documentos e información para una evaluación complementaria están a disposición de los interesados en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 4º.- La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 5º.- Transcribir la presente resolución a Banco Interamericano de Finanzas, en su calidad de Emisor, Entidad Estructuradora y Agente Colocador; al BBVA Banco Continental, en su calidad de Representante de los Obligacionistas; a CAVALI S.A. ICLV, y; a la Bolsa de Valores de Lima S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALIX GODOS
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas

1005446-1

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje del Presidente del BCRP a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO
Nº 080-2013-BCRP

Lima, 5 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido la invitación del Banco Central de Chile para que el Presidente del Banco Central de Reserva del Perú participe en el Central Bank's 17th Annual Conference y sea expositor en el 5th Summit Meeting of Central Banks on Inflation Targeting, que se realizarán en la ciudad de Santiago de Chile, Chile, del 14 al 16 de noviembre de 2013;

En dichas reuniones participarán Presidentes de Bancos Centrales de América y Europa, autoridades de organismos multilaterales y renombrados académicos internacionales, con el fin de discutir temas vinculados a la conducción de la política monetaria y al esquema de metas de inflación; en especial los retos que para la política monetaria representan la expansión de la liquidez global y el flujo de capitales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N°27619, su reglamento el Decreto Supremo N°047-2002-PCM y sus modificatorias, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión del 31 de octubre de 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la misión en el exterior del señor Julio Velarde Flores a la ciudad de Santiago de Chile, Chile, del 14 al 16 de noviembre de 2013, así como el pago de los gastos correspondientes, a fin de que participe en las reuniones indicadas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasajes	US\$ 1 128,50
Viáticos	US\$ 1 110,00
TOTAL	US\$ 2 238,50

Artículo 3º.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

1011487-1

CONSEJO NACIONAL DE
LA MAGISTRATURA

Nombran jueces y fiscales en diversos Distritos Judiciales

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
DE LA MAGISTRATURA
Nº 372-2013-CNM

Lima, 28 de octubre de 2013

VISTO:

El Informe N° 073-2013-CPSN-CNM de la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento, mediante

el cual solicita se someta a votación los Candidatos en Reserva del Distrito Judicial de la Libertad, dentro del marco de la Convocatoria N° 001-2012-SN/CNM, a fin de cubrir una plaza vacante de Juez Superior del Distrito Judicial de La Libertad; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de la Magistratura publicó con fecha 3 de abril de 2013, los cuadros de aptos de Candidatos en Reserva del Poder Judicial de la Convocatoria N° 001-2012-SN/CNM, conforme a lo previsto por el artículo 65°, numeral 65.4 de la Ley de Carrera Judicial;

Que, el señor Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Oficio N° 5985-2013-CE-PJ del 18 de julio de 2013, remite copia de la Resolución Administrativa N° 072-2013-P-CE-PJ del 16 de julio de 2013, mediante la cual se acepta la renuncia del doctor Genaro Nelson Lozano Alvarado al cargo de Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de La Libertad; con lo cual, habiéndose generado una nueva plaza vacante en dicho Distrito Judicial producto de la referida renuncia, correspondería someter a votación la plaza de Juez Superior del Distrito Judicial de La Libertad, en el marco de la Convocatoria N° 001-2012-SN/CNM;

Que, el Pleno del Consejo, en sesión del 16 de octubre de 2013, teniendo en cuenta el Cuadro de Méritos de los Candidatos en Reserva del mencionado Distrito Judicial, procedió al nombramiento de un Juez Superior del Distrito Judicial de La Libertad, de conformidad con el artículo 58° del Reglamento de Concursos para el Acceso Abierto en la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales; disponiendo que la proclamación, juramentación y entrega de título, se realice en acto público;

Que, en cumplimiento del acuerdo adoptado en dicha sesión y en uso de las facultades conferidas por los artículos 150° y 154° inciso 4 de la Constitución Política del Perú, y los artículos 14° y 65.4 de la Ley de Carrera Judicial; el artículo 58° del Reglamento de Concurso para el Acceso Abierto en la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales; y los artículos 2° y 3° incisos b), d), 1) y g) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura -Ley N° 26397;

SE RESUELVE:

Primero.- Nombrar en el Distrito Judicial de Arequipa:

vacantes de Jueces de Paz Letrado y Fiscales Adjunto Provinciales a nivel nacional, conforme a lo previsto por la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura -Ley N° 26397-, y el Reglamento de Concursos para el Acceso Abierto en la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales, aprobado por Resolución N° 281-2010-CNM, modificado por Resoluciones N° 237-2011-CNM, N° 295-2011-CNM, N° 483-2011-CNM, N° 238-2012-CNM y N° 269-2012-CNM;

Que, estando al cuadro de méritos aprobado por el Pleno del Consejo en sesiones de fechas 9, 10, 14, 15, 16, 21, 22, 23 y 24 de octubre del presente año, y luego del análisis y deliberación, se procedió a la votación y nombramiento de Jueces de Paz Letrado a nivel nacional, de conformidad con el artículo 53° del citado Reglamento, disponiendo que la proclamación y entrega de títulos, se realice en acto público;

Que, en cumplimiento de los acuerdos adoptados y en uso de las facultades conferidas por los artículos 150° y 154° incisos 1 y 4 de la Constitución Política del Perú, y artículos 2°, 21° inciso a) y 37° incisos b), d), f) y g) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura -Ley N° 26397-;

SE RESUELVE:

Primero.- Nombrar en el Distrito Judicial de Arequipa:

1. UCHANI SARMIENTO, BERTHA
JUEZ DE PAZ LETRADO DE AREQUIPA

2. FIGUEROA TEJADA, LIZ EVERLYN
JUEZ DE PAZ LETRADO DE M.B.J. MARIANO MELGAR

Segundo.- Nombrar en el Distrito Judicial del Cusco:

1. CARDENAS ESTEVES, LUZ JANET
JUEZ DE PAZ LETRADO DE CANCHIS - SICUANI

2. CASTILLO CRUZ, NAYDA
JUEZ DE PAZ LETRADO (LABORAL) DE CUSCO

Tercero.- Nombrar en el Distrito Judicial de Huánuco:

1. MARIANO LOBATON, CANCIA
JUEZ DE PAZ LETRADO DE M.B.J. AMBO

Cuarto.- Nombrar en el Distrito Judicial de Huaral:

1. CRUZ CASTAÑEDA, CARLOS ALBERTO
JUEZ DE PAZ LETRADO DE HUARAL

Quinto.- Nombrar en el Distrito Judicial de La Libertad:

1. OLIVA VASQUEZ, KARINA
JUEZ DE PAZ LETRADO DE CHEPEN

2. SALDARRIAGA MEDINA, JOSE MIGUEL
JUEZ DE PAZ LETRADO DE TRUJILLO

3. TAPIA COBA, FANY MAVEL
JUEZ DE PAZ LETRADO DE TRUJILLO

Sexto.- Nombrar en el Distrito Judicial de Lambayeque:

1. LOPEZ FERNANDEZ, WILLY ARNALDO
JUEZ DE PAZ LETRADO (CIVIL) DE CHICLAYO

2. SOTO BARDALES, MAGALI JACQUELINE
JUEZ DE PAZ LETRADO (FAMILIA) DE CHICLAYO

Séptimo.- Nombrar en el Distrito Judicial de Lima:

1. CARRANZA ACEVEDO, MARTHA ELIZABETH
JUEZ DE PAZ LETRADO DE LA MOLINA - CIENEGUILA

2. TORRES SIGUEÑAS, CAROL DEL ROSARIO
JUEZ DE PAZ LETRADO DE LA MOLINA - CIENEGUILA

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MÁXIMO HERRERA BONILLA
Presidente

1011480-1

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
DE LA MAGISTRATURA
Nº 373-2013-CNM**

Lima, 28 de octubre de 2013

VISTOS:

Los cuadros de méritos con los promedios finales obtenidos por los postulantes al concurso público de la Convocatoria N° 001-2013-SN/CNM, Concurso Público para cubrir plazas vacantes de Jueces de Paz Letrado y Fiscales Adjunto Provinciales a nivel nacional; y,

CONSIDERANDO:

Que, habiendo concluido las etapas de la Convocatoria N° 001-2013-SN/CNM, Concurso Público para cubrir plazas

3. APARI CHILQUILLO, SEMIRA NALINI
JUEZ DE PAZ LETRADO (LABORAL) DE LIMA
4. AQUIJE OSORIO, PATRICIA IVETTE
JUEZ DE PAZ LETRADO (LABORAL) DE LIMA
5. MORAN MIGUEL, HAROLD CRISTIAN
JUEZ DE PAZ LETRADO (LABORAL) DE LIMA
6. VALVERDE BERNALES, JHONATAN
JUEZ DE PAZ LETRADO (LABORAL) DE LIMA
7. DE LA CRUZ TIPIAN, CESAR ADOLFO
JUEZ DE PAZ LETRADO (MODULO CORPORATIVO
1) DE LIMA
8. ELCORROBARRUTIA RIERA, ALFONSO CARLOS
JUEZ DE PAZ LETRADO (MODULO CORPORATIVO
2) DE LIMA

Octavo.- Nombrar en el Distrito Judicial de Lima Norte:

1. VASQUEZ ROSALES, KAROL
JUEZ DE PAZ LETRADO (LABORAL) DE
INDEPENDENCIA
2. ZAPATA PACCORI, NOELIA LISBET
JUEZ DE PAZ LETRADO (LABORAL) DE
INDEPENDENCIA
3. SOLANO CASTRO, PALMIRA ANTONIA
JUEZ DE PAZ LETRADO (M.B.J. CONDEVILLA) DE
SAN MARTIN DE PORRES

Noveno.- Nombrar en el Distrito Judicial de Pasco:

1. MENDOZA VALLE, TONY JIM
JUEZ DE PAZ LETRADO DE PASCO

Décimo.- Nombrar en el Distrito Judicial de Piura:

1. OCAÑA HUAMAN, DOMINGA ESTHER
JUEZ DE PAZ LETRADO (M.B.J. CHULUCANAS) DE
MORROPON

Décimo Primero.- Nombrar en el Distrito Judicial de Puno:

1. FLORES MENENDEZ, SHIRLAY BAZILKA
JUEZ DE PAZ LETRADO (DESAGUADERO) DE
CHUCUITO - JULI

Décimo Segundo.- Nombrar en el Distrito Judicial de Tacna:

1. MENDOZA CASTRO, SALINOVA CCOYLLOR
JUEZ DE PAZ LETRADO (LABORAL) DE TACNA

Décimo Tercero.- Proceder a la proclamación y entrega de títulos de nombramiento, en acto público del Consejo Nacional de la Magistratura, remitiéndose copia de la presente resolución, al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MÁXIMO HERRERA BONILLA
Presidente

1011480-2

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
DE LA MAGISTRATURA
Nº 374-2013-CNM**

Lima, 28 de octubre de 2013

VISTOS:

Los cuadros de méritos con los promedios finales obtenidos por los postulantes al concurso público de la

Convocatoria Nº 001-2013-SN/CNM, Concurso Público para cubrir plazas vacantes de Jueces de Paz Letrado y Fiscales Adjunto Provinciales a nivel nacional; y,

CONSIDERANDO:

Que, habiendo concluido las etapas de la Convocatoria Nº 001-2013-SN/CNM, Concurso Público para cubrir plazas vacantes de Jueces de Paz Letrado y Fiscales Adjunto Provinciales a nivel nacional, conforme a lo previsto por la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura -Ley Nº 26397-, y el Reglamento de Concursos para el Acceso Abierto en la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales, aprobado por Resolución Nº 281-2010-CNM, modificado por Resoluciones Nº 237-2011-CNM, Nº 295-2011-CNM, Nº 483-2011-CNM, Nº 238-2012-CNM y Nº 269-2012-CNM;

Que, estando al cuadro de méritos aprobado por el Pleno del Consejo en sesiones de fechas 9, 10, 14, 15, 16, 21, 22, 23 y 24 de octubre del presente año, y luego del análisis y deliberación, se procedió a la votación y nombramiento de Fiscales Adjunto Provinciales a nivel nacional, de conformidad con el artículo 53º del citado Reglamento, disponiendo que la proclamación y entrega de títulos, se realice en acto público;

Que, en cumplimiento de los acuerdos adoptados y en uso de las facultades conferidas por los artículos 150º y 154º incisos 1 y 4 de la Constitución Política del Perú, y artículos 2º, 21º inciso a) y 37º incisos b), d), f) y g) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura -Ley Nº 26397-;

SE RESUELVE:

Primero.- Nombrar en el Distrito Judicial de Amazonas:

1. CLAVO GUEVARA, ARACELI VERONICA
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL ESPECIALIZADO
EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS
(SEDE CHACHAPOYAS) DE AMAZONAS

2. MARTINEZ CHASQUERO, EDDY
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL ESPECIALIZADO
EN MATERIA AMBIENTAL (SEDE BAGUA) DE BAGUA

3. TORRES AGUILAR, EVELYN CAROLINA
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL
(CORPORATIVO) DE CHACHAPOYAS

4. QUIROZ URBINA, FRANCISCA
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL
(CORPORATIVO) DE LUYA

5. NUÑEZ GUEVARA, WILMER
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN
DEL DELITO DE UTCUBAMBA

6. BALCAZAR PEREZ, SEGUNDO WILTER
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL
(CORPORATIVO) DE UTCUBAMBA

7. SISNIEGUEZ BURGA, LUCERO DEL ROCÍO
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL
(CORPORATIVO) DE RODRIGUEZ DE MENDOZA

Segundo.- Nombrar en el Distrito Judicial de Ancash:

1. DIAZ LAZO, DAVID CESAR
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL ESPECIALIZADO
EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS
(CORPORATIVO) DE ANCASH

2. RODRIGUEZ ROSALES, FELIX MARCO
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL ESPECIALIZADO
EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS
(CORPORATIVO) DE ANCASH

3. FARROMEQE FERNANDEZ, ROLLY BECQUER
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL ESPECIALIZADO
EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS
(CORPORATIVO) DE ANCASH

4. CASTROMONTE RODRIGUEZ, ROSA YSAURA FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS (CORPORATIVO) DE ANCASH	24. GONZALEZ CEDEÑO, HANS FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE HUARAZ
5. YTUSACA HUARANCA, HECTOR RUBEN FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE CARHUAZ	25. FLORES VARILLAS, SUSY MARIBEL FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE HUARAZ
6. AREQUIPEÑO GONZALES, JOHANNA JOELLA FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE CARHUAZ	26. RODRIGUEZ TRUJILLO DE ENRIQUE, NILDA MAGDALENA FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE HUARAZ
7. AYALA MAMANI, HILDA AMELIA FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE CARHUAZ	27. COLLAS HENOSTROZA, SANDRO FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE HUARAZ
8. SIGUEÑAS QUISPE, MELVA VERONICA FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL DE FAMILIA DE HUARAZ	28. GARCIA REYES, DELIA SENDY FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE HUARI
9. GARCIA MATALLANA, JUAN GERARDO FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE HUARAZ	29. FERNANDEZ ROMERO, JIM CHRISTIAN FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE HUAYLAS
10. CASTILLO GARCIA, CARLOS NICOLAS FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE HUARAZ	30. VERDE DEXTRE, GIANINNA JESSICA FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL MIXTO DE INDEPENDENCIA
11. BENITES CHUMAN, LIZBETH JACQUELINE FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE HUARAZ	31. ACOSTA QUIROZ, CARMEN OLGA FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL DE RECUAY
12. GUERRA PIMENTEL, RAQUEL FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE HUARAZ	32. LUNA ALVARADO, LUCIO ILARIO FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE YUNGAY
13. PEREZ INFANTAS, SANDRA MELISSA FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE HUARAZ	33. ADRIAZOLA BEGAZO, LISSBETH MILAGROS FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE YUNGAY
14. ACUÑA BAYONA, MARGOT ERLINDA FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE HUARAZ	Tercero.- Nombrar en el Distrito Judicial de Apurímac:
15. TARazona LEON, ROCIO VICTORIA FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE HUARAZ	1. WARTHON QUINTANILLA, HERNAN FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL MIXTO DE ANTABAMBA
16. TEJADA FERNANDEZ, LICELY ANTONIETA FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE HUARAZ	2. QUISPE CINZANO, JHON YULMER FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL DEL POOL DE FISCALES DE APURIMAC
17. QUISPE CALLA, CARMEN ARMIDA FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE HUARAZ	3. POMACANCHARI TORRE, JORGE FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL MIXTO DE CHINCHEROS
18. MELGAREJO VALENZUELA, ROSHAN NANCY FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE HUARAZ	4. ILLATUPA MAMANI, ALFREDO FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS (CORPORATIVO) DE APURIMAC
19. IBARRA MENDOZA, YEDER FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE HUARAZ	5. FERREL CHUMPE, LONNY FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS (CORPORATIVO) DE APURIMAC
20. PARIAMACHI GRANADOS, VIKTOR ANATOLY FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE HUARAZ	6. GUIZADO ACURIO, JULIO CESAR FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS (CORPORATIVO) DE APURIMAC
21. SUAREZ LA ROSA SANCHEZ, EDWARD ROMULO FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE HUARAZ	7. CASTILLO LIRA, GUIDO FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS (CORPORATIVO) DE APURIMAC
22. ZUÑIGA RONDAN, GUISELLA LIZ DEL CARMEN FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE HUARAZ	8. QUISPE HUANCA, EDISON FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS (CORPORATIVO) DE APURIMAC
23. GONZALES PISFIL, MANUEL BENJAMIN FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE HUARAZ	9. GRATELLI AGRAMONTE, YNGRID KEILA FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS (CORPORATIVO) DE APURIMAC

Cuarto.- Nombrar en el Distrito Judicial de Arequipa:

1. CANAZA PARI, NANCY
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL DE FAMILIA DE AREQUIPA
 2. CHAMANA LOPEZ, MARIZEL LEONIZE
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE AREQUIPA
 3. MATOS PALZA, GIOVANNI MARTIN
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL MIXTO DE CONDESUYOS
- Quinto.-** Nombrar en el Distrito Judicial de Ayacucho:
1. CISNEROS ALARCON, LIDIA
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS (CORPORATIVO) DE AYACUCHO
 2. NICOLAS QUISPE, JORGE RAFAEL
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS (CORPORATIVO) DE AYACUCHO
 3. MELGAR LAZO, ERIKA CHARLOTTE
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS (CORPORATIVO) DE AYACUCHO
 4. RAMIREZ PIZARRO, MIRLA DORIS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS (CORPORATIVO) DE AYACUCHO
 5. ESQUIVEL CHAVEZ, MARLENY
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS (CORPORATIVO) DE AYACUCHO
 6. PRADO APARICIO, JENY
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS (CORPORATIVO) DE AYACUCHO
 7. GUERRERO ASTORAY, MIGUEL ANGEL
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL ESPECIALIZADO EN MATERIA AMBIENTAL (SEDE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO) DE AYACUCHO
 8. OBISPO YUPANQUI, YULI
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (SUPRAPROVINCIAL) DE AYACUCHO

Sexto.- Nombrar en el Distrito Judicial del Cajamarca:

1. MACHUCA ROJAS, JOSE ELIAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL MIXTO DE ASUNCION
2. CHUQUILIN CARRANZA, SANDRA LORENA
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE CAJABAMBA
3. BOBADILLA GRADOS, LUIS FERNANDO
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA DE CAJAMARCA
4. SANCHEZ CABANILLAS, JACQUELIN LOURDES
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA DE CAJAMARCA
5. ABANTO TAFUR, MASHA KATHERYN
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA DE CAJAMARCA
6. CERDAN PASTOR, KARINA ELIZABETH
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS (SEDE CAJAMARCA) DE CAJAMARCA

7. RONCAL MESTANZA, CARMEN ELIZABETH
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS (SEDE CAJAMARCA) DE CAJAMARCA

8. SANCHEZ RODRIGUEZ, CLOSER
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE CAJAMARCA

9. RAMIREZ VIGO, WILLIAM ALFONSO
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE CAJAMARCA

10. QUITO PEREZ, CINTHYA VERONICA
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE CAJAMARCA

11. SALAZAR GONZALES, EDWIN ALCIDES
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE CAJAMARCA

12. CABRERA CHAVEZ, ERIKA LIZETH
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE CAJAMARCA

13. COJAL BAZAN, HUGO NEICER
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE CELEDIN

14. LOBATO RODRIGUEZ, EDILBERTO
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL DE CHOTA

15. GARCIA ZAVALA, MIRIAN KAROL
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL DE CONTUMAZA

16. ZEGARRA BUSTAMANTE, EDINSON JAVIER
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE HUALGAYOC

17. VELASQUEZ DAVILA, CESAR ENRIQUE
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL MIXTO DE MIGUEL IGLESIAS

18. LOPEZ ALAMA, ELIZABETH
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL DE SANTA CRUZ

19. SAAVEDRA DAVILA, ANDRES
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL DE SANTA CRUZ

Séptimo.- Nombrar en el Distrito Judicial del Callao:

1. MONTALVO CHAVEZ, JULISSA TANIA
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ADUANEROS Y CONTRA LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE CALLAO

Octavo.- Nombrar en el Distrito Judicial de Cusco:

1. MONTUFAR FERNANDEZ BACA, GARY
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA DE CANCHIS

2. CHIRI ALE, DANITZA MARLENE
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL DE CHUMBIVILCAS

3. CONCHOY GONZALES, ELIZABETH
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE LA CONVENCION

4. MANDUJANO ROMERO, GIOVANNY WALTER
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE LA CONVENCION

5. CANO ALVAREZ, MARIA FRINE
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA DE SANTIAGO

6. BELIZARIO QUISPE, WALTER
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL MIXTO DE ACOMAYO

7. PACHECO CALCINE, Xiomara Denisse FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA DE ANTA	13. GUTIERREZ ARAGON, CLAUDIA FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE HUANUCO
8. ITURRIAGA ANCO, LEYDA FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL DE ANTA	14. SUAREZ FERRER, ALAN WILMER FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE HUANUCO
9. BARRIONUEVO VALENCIA, ROSAURA FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL DE ANTA	15. PEREZ TERRAZAS, GRACE FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE HUANUCO
10. MUÑIZ PACHECO, KILDER FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL DE CANAS	16. HUAYTA PERALES, ANTERO TIOFILO FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA DE PACHITEA
11. OLARTE DUEÑAS, VIELKA FIORELLA FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE CUSCO	17. MIRVAL ROJAS, INES FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE AMBO
Noveno.- Nombrar en el Distrito Judicial de Huancavelica:	18. CARNERO TOLMOS, DIANA OFELIA FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL DE PREVENCION DEL DELITO DE HUANUCO
1. ARANA CANDIOTTI, BEBEL SMITH FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL MIXTO DE ANGARAES	19. VARGAS PAYA, GUILIANA ARACELI ANGELICA FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE HUANUCO
2. PONCE ROSADO, FRANS FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS (CORPORATIVO) DE HUANCABELICA	Décimo Primero.- Nombrar en el Distrito Judicial de Huaura:
3. POZO CHAVEZ, HERNAN FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS (CORPORATIVO) DE HUANCABELICA	1. PEÑA CHUMBES, GERALDY FIORELLA FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE BARRANCA
Décimo.- Nombrar en el Distrito Judicial de Huánuco:	2. LAZARO BAYLON, NILA FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL DE FAMILIA DE HUAURA
1. LUDEÑA ZANABRIA, DIGVER ORIEL FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE AMBO	3. LLERENA VILLAFUERTE, ELIZABETH MERCEDES FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE HUAURA
2. COAQUERA PACCI, EDWIN LEONARDO FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS (CORPORATIVO) DE HUANUCO	Décimo Segundo.- Nombrar en el Distrito Judicial de Ica:
3. AGUI ESTEBAN, LAURA FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL ESPECIALIZADO EN MATERIA AMBIENTAL DE HUANUCO	1. TRIGOZO VASQUEZ, CYNTHIA IRINA KATIUSKA FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL DE HUAYTARA
4. TICONA CASTRO, JUAN CARLOS FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE HUANUCO	2. GUEVARA JURADO, ROLANDO ANTONIO FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE ICA
5. AREVALO TORRES, MARCOS FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE HUANUCO	3. RAMOS RAMOS, MERCEDES ANAHY FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE ICA
6. SOLIS BARRUETA, ALEACIB FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE HUANUCO	4. SAENZ VENERO, MERCEDES PAOLA FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE NAZCA
7. APOLAYA LEVANO, VICTOR MANUEL FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE HUANUCO	5. ARQUÍNEGO PAZ, JUAN MANUEL FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL MIXTO DE PALPA
8. CHANGARAY HUAMAN, TONY WAGNER FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE HUANUCO	6. CHONTA SOLAR, MILAGROS FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL MIXTO DE PALPA
9. GUZMAN AFAN, VICTOR FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE HUANUCO	7. MARQUEZ HUAMAN, CARLOS ALBERTO FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL MIXTO DE PALPA
10. GARCIA LAURA, JUAN ANTONIO FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE HUANUCO	8. ROMERO QUISPE, YONY JHON FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL DE PAUCAR DEL SARA SARA
11. RICAPA CASTILLO, PEDRO MIGUEL FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE HUANUCO	9. VELARDE BENAVIDES, SHIRLEY MAGALI FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL DE VISTA ALEGRE
12. MALPARTIDA ACUÑA, EVELYN ALANA FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE HUANUCO	10. MONZON CARDENAS, MILUSKA FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA DE ICA

11. AVENDAÑO PINEDA, EVELING PATRICIA FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA DE ICA	6. GALVEZ VASQUEZ, EDWIN CESAR FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (CORPORATIVO) DE CHICLAYO	PENAL
Décimo Tercero.- Nombrar en el Distrito Judicial de Junín:	7. SALAZAR BERRIOS, DANY MARTIN FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (CORPORATIVO) DE CUTERVO	PENAL
1. ARANA CORTEZ, LISBET MILAGRITOS FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL DE HUANCAYO	8. RUIZ CHAPOÑAN, LUISITA ONELIA FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (CORPORATIVO) DE JOSE LEONARDO ORTIZ	PENAL
2. RIVAS MANDUJANO, TERESA CAROLINA FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL MIXTO DE JAUJA	9. ARISMENDIZ AMAYA, ELIU FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (CORPORATIVO) DE LAMBAYEQUE	PENAL
3. SOTO PAREDES, ALDO FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS (CORPORATIVO) DE JUNIN	Décimo Sexto.- Nombrar en el Distrito Judicial de Lima:	
4. HURTADO AMES, KATIA ANGELICA MARINA FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS (CORPORATIVO) DE JUNIN	1. MATOS PRADO, GUSTAVO ALBERTO FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA DE CHOSICA	
5. ZANABRIA MUERAS, ROSA MARIA FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS (CORPORATIVO) DE JUNIN	2. CACERES NAJARRO, JULIO CESAR FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL MIXTO DE LA MOLINA - CIENEGUILLA	
6. CANCHANYA RIOS, JESUS MIGUEL FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS (CORPORATIVO) DE JUNIN	3. HERNANDEZ MERINO, JONATTAN JOEL FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ADUANEROS Y CONTRA LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LIMA	
7. ORELLANA MOSQUERA, SUSAN ANGELA FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL ESPECIALIZADO EN MATERIA AMBIENTAL (SEDE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE JUNIN) DE JUNIN	4. GOMEZ PALACIOS, ANA MELISSA FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ADUANEROS Y CONTRA LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LIMA	
Décimo Cuarto.- Nombrar en el Distrito Judicial de La Libertad:	5. BARDALES GUEVARA, SONIA FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ADUANEROS Y CONTRA LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LIMA	
1. VASQUEZ MARTINEZ, JENNER MOISES FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (CORPORATIVO) DE ASCOPE	6. COLQUE GANTO, ERIKA GUISELLA FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL MIXTO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	
2. VARGAS YSLA, ROGER RENATO FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (CORPORATIVO) DE TRUJILLO	7. LEON GARCIA, NELBA DORIS FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	
3. VELAZCO HIDALGO, JEANS ARNOL FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (CORPORATIVO) DE TRUJILLO	8. ROCCA GUZMAN, CARY EVELYN FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL DE FAMILIA DE LIMA	
4. BUENO FLORES, LISDEY MAGALY FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (CORPORATIVO) DE TRUJILLO	9. FUENTES CHAVEZ, RAMON ALBERTO FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL DE FAMILIA DE LIMA	
5. HUANCAHUIRE AGUILAR, TULA GIOVANNI FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (CORPORATIVO) DE TRUJILLO	10. NAVARRETE GASCO, MARIELLA ANGIE FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL DEL POOL DE FISCALES DE CRIMINALIDAD ORGANIZADA DE LIMA	
Décimo Quinto.- Nombrar en el Distrito Judicial de Lambayeque:	11. MEZA FERNANDEZ, CARLOS DANIEL FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE LIMA	
1. MEDINA LUCANO, MAXIMO FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (CORPORATIVO) DE CHICLAYO	12. RONDON TRUJILLO, RICHARD WILFREDO FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE LIMA	
2. PADILLA ROJAS, ANA ISABEL FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (CORPORATIVO) DE CHICLAYO	13. VILLAVICENCIO HEREDIA, ROSMERY JANET FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE LIMA	
3. TICONA PARI, CARLOS NAPOLEON FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (CORPORATIVO) DE CHICLAYO	14. PERCA CONTRERAS, EUGENIO FERNANDO FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE LIMA	
4. HIDALGO RODRIGUEZ, DORA CAROLA FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (CORPORATIVO) DE CHICLAYO		
5. FANG RIVERA, LUPE ESTELA FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (CORPORATIVO) DE CHICLAYO		

- | | |
|---|--|
| 15. ROSALES ZAVALA, LEONARDO ALEX
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL ESPECIALIZADO
EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS
DE LIMA | 3. GODOY MEYER, JOSE ANTONIO DE MARIA
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL DE LIMA ESTE |
| 16. TARAZONA MATOS, KELLY
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL ESPECIALIZADO
EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS
DE LIMA | Décimo Octavo.- Nombrar en el Distrito Judicial de Lima Norte: |
| 17. CORNEJO GONZALES, GUNTHER CESAR
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL ESPECIALIZADO
EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS
DE LIMA | 1. MENDOZA ROBLES, VICTOR ALBERTO
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL MIXTO DE
CARABAYLLO |
| 18. GARIBAY MASCO, KETTY
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL
(SUPRAPROVINCIAL) DE LIMA | 2. MORALES CRUZADO, TELMO MICHEL
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL DE FAMILIA
ESPECIALIZADO EN MATERIA TUTELAR DE LIMA
NORTE |
| 19. NUÑEZ BRAGAYRAC, VIRNA ELIANA
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL
(SUPRAPROVINCIAL) DE LIMA | 3. CABRERA GARCIA, EDITH MABEL
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL ESPECIALIZADO
EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS
(CORPORATIVO) DE LIMA NORTE |
| 20. FARFAN CORONADO, LUIS EDGAR
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL DE LIMA | 4. CONTRERAS ANGELES, ROSA LIZETTE
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL DE LIMA
NORTE |
| 21. VALDIVIA ALARCON, DEYSI PATRICIA
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL DE LIMA | 5. EYZAGUIRRE GUTIERREZ, WALLIS ELIZABETH
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL DE LIMA
NORTE |
| 22. ROJAS FLORES, JOSE ALEJANDRO AGUSTIN
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL DE LIMA | 6. FIGUEROA ALMENGOR, ANA MARIA
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL DE LIMA
NORTE |
| 23. ESTEBAN VILLEGRAS, MELISA CARINA
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL DE LIMA | 7. MENDOZA ALCA, JAVIER
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL DE LIMA
NORTE |
| 24. FLORES ROSARIO, JESSICA ANDREA
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL DE LIMA | 8. MORALES GARAY, VICTORIA DEL ROSARIO
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL DE LIMA
NORTE |
| 25. MORALES FERNANDEZ, CRISTIROS DEIFILIA
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL DE LIMA | 9. DURAN FRISANCHO, DITA JUDITH
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL DE LIMA
NORTE |
| 26. CHUAN QUINTERO, JORGE JESUS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL DE LIMA | 10. MEJIA RODRIGUEZ, MARIA CONSUELO
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL
ESPECIALIZADO EN DELITOS ADUANEROS DE LIMA
NORTE |
| 27. RODRIGUEZ FERNANDEZ, WALTER
ALEXANDER
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL DE LIMA | 11. VILLAR ROJAS, DORA MELISSA
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL MIXTO DE LOS
OLIVOS |
| 28. CARMONA VIENA, LESLY MIREILLIE
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL DE LIMA | Décimo Noveno.- Nombrar en el Distrito Judicial de Lima Sur: |
| 29. SAENZ TRUJILLO, GLISSELA VERONICA
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL DE LIMA | 1. VILCA SANTIBÁÑEZ, MARITZA MARIBEL
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL DE PREVENCION
DEL DELITO DE LIMA SUR |
| 30. GARCIA ESPINOZA, JUAN PABLO
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL DE LIMA | 2. RETAMOZO EGUIA, ROSA LUZ
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL DE VILLA
MARIA DEL TRIUNFO |
| 31. APAZA QUISPITUPA, DITH VIKY
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL DE LIMA | Vigésimo.- Nombrar en el Distrito Judicial de Loreto: |
| 32. MANYARI DIAZ, CRISTINA
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL DE LIMA | 1. ROMERO ROMERO, YONY
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL
(CORPORATIVO) DE MAYNAS |
| 33. REINOSO ZAMUDIO, JUAN WILDER
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL DE LIMA | Vigésimo Primero.- Nombrar en el Distrito Judicial de Madre de Dios: |
| 34. YUPANQUI ADUVIRI, MICAELA EDITH
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL DE LIMA | 1. LOPEZ CASAVERDE, ROCIO FRANCISCA
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA DE
TAMBOPATA |
| 35. CHATPMAN RODRIGUEZ, JENNIFER MILDRED
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL DE LIMA | Vigésimo Segundo.- Nombrar en el Distrito Judicial de Moquegua: |
| 36. DEPAZ VILLAFANA, HUMBERTO BERTORINI
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL DE LIMA | 1. ACROTA UMPIRE, FANNY KARINA
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA DE
MARISCAL NIETO |
| Décimo Séptimo.- Nombrar en el Distrito Judicial de Lima Este: | |
| 1. HINOJOSA DE LA CRUZ, PRISCILLA
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL DE LIMA ESTE | |
| 2. MARAÑON GARCIA, RUTH
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL DE LIMA ESTE | |

2. VIRRUETA MOSCOSO, MARIELA SOFIA FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE MARISCAL NIETO	7. CERPA QUISPE, WILBER ROBERTO FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE SAN ROMAN
<p>Vigésimo Tercero.- Nombrar en el Distrito Judicial de Piura:</p>	
1. CABRERA TAVARA, MILAGROS IRENE FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE CASTILLA	8. MAMANI CALLATA, ELIANA FLORINDA FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE SAN ROMAN
2. MONTERO SOTO, CLAUDIA NATALI FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE CASTILLA	9. CHAIÑA MAMANI, YOBER JUAN FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE SAN ROMAN
3. BURGOS RUIDIAS, GABRIELA MILAGROS FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE MORROPON	<p>Vigésimo Quinto.- Nombrar en el Distrito Judicial de San Martín:</p> <p>1. VELA DEL AGUILA, VANESSA FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL ESPECIALIZADO EN MATERIA AMBIENTAL DE ALTO AMAZONAS</p>
4. GUERRERO CASTILLO, AHOLIBAN FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE MORROPON	2. AREVALO CARRANZA, VERONICA FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL MIXTO DE LA BANDA DE SHILCAYO
5. SANTOS LEON, ELIZABETH FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE MORROPON	3. SALVADOR PLASENCIA, JENNY MILAGRITOS FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE MOYOBAMBA
6. LAMA ARVILDO, ETHY FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL MIXTO DE PAITA	4. CARRERO VIDARTE, HENIZ YURI FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE MOYOBAMBA
7. PINTADO VILLEGAS, ROSA AMELIA FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL DE FAMILIA DE PIURA	5. RODRIGUEZ VENEGAS, EDUARDO ALEJANDRO FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL DE NUEVA CAJAMARCA
8. SILVA MECHATO, JOSE FLORENCIO FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE PIURA	6. ANGULO LOPEZ, EDGAR AURELIO FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO - SEDE TARAPOTO) DE SAN MARTIN
9. CUNYARACHE VITE, ROSALIA FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE PIURA	7. HUETE REINOSO, HENRY MACKLEYN FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO - SEDE TARAPOTO) DE SAN MARTIN
10. AZABACHE VIDAL, EDILBERTO ERNEST RUTHERFORD FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE PIURA	8. SILVA MEJIA, CLAUDIA MARIBEL FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO - SEDE TARAPOTO) DE SAN MARTIN
11. AGUILERA RODRIGUEZ, CARLOS ENRIQUE FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE PIURA	9. ROJAS SILVA, ROXANA EDITH FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO - SEDE TARAPOTO) DE SAN MARTIN
12. SAVITZKY RODRIGUEZ, ESTUARDO SALVADOR FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE TAMBO GRANDE	10. FELIZIANI DIAZ, FRANCESCO GIACOMO FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE LAMAS
<p>Vigésimo Cuarto.- Nombrar en el Distrito Judicial de Puno:</p>	
1. RUELAS APAZA, JUAN FRANCISCO FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL DE CARABAYA	<p>Vigésimo Sexto.- Nombrar en el Distrito Judicial del Santa:</p> <p>1. CORONEL DIAZ, HENLE FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE CASMA</p>
2. JARA CCALLO, ROGER BLADEMIR FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL DE CHUCUITO - JULI	2. BARRON APESTEGUI, LIDIA VERONICA FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE HUARMEY
3. BACA GARCIA, JHONY FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL DE HUANCANE	3. VILLAR CASTRO, PATRICIA YANET FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE HUARMEY
4. CALLATA CHURA, HERBERT FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE PUNO	4. MEGO SAAVEDRA, JHOANA IDELSA FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE NUEVO CHIMBOTE
5. QUISPE PEREZ, MARIBEL GANDY FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA DE SAN ROMAN	5. PEDREROS VEGA, JUAN GABRIEL FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE NUEVO CHIMBOTE
6. MAMANI PAREDES, EMIL RONAL FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL DE PREVENCION DEL DELITO DE SAN ROMAN	6. BENITES ZAPATA, WALDO FRANK FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE NUEVO CHIMBOTE

7. ALVARADO OLAYA, LEYDEN BEATRIZ FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL DE PREVENCION DEL DELITO DE SANTA		28. VIDAL CASTILLO, CINTHIA LUCIA FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE SANTA
8. MILLA MARTINEZ, DARIO RENZO FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL DE PREVENCION DEL DELITO DE SANTA		29. ROMERO ALVARADO, RODOLFO EDUARDO FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE SANTA
9. RODAS MENDOZA, YHANE YSABEL FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS (CORPORATIVO) DE SANTA		30. TAQUIRE REYNOSO, LUZ ERNESTINA FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE SANTA
10. RETO DE LOS RIOS, LIS ELIANA FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE SANTA	PENAL	31. ROJAS ASCON, ROBERT ALEXANDER FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL MIXTO DE YAUTAN - CASMA
11. HUAYLLA MARIN, JOSE ANTONIO FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE SANTA	PENAL	32. YUPANQUI DAVILA, JOHNNY SANTIAGO FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL MIXTO DE YAUTAN - CASMA
12. CACERES HARO, JOSE LUIS FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE SANTA	PENAL	33. LOPEZ SOTELO, SEGUNDO FELIPE FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE NUEVO CHIMBOTE
13. CASTILLO VIERA, KATIA YESENIA FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE SANTA	PENAL	Vigésimo Séptimo.- Nombrar en el Distrito Judicial de Sullana:
14. SILVA GAMARRA, ZAIRA PAOLA FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE SANTA	PENAL	1. CORDOVA ROSALES, RUDY ANGELICA FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE SULLANA
15. GONZALES GARCIA, GLORIA KATHERINE FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE SANTA	PENAL	2. SANCHEZ FARFAN, ANA SILVIA FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE SULLANA
16. GONZALEZ DE LA CRUZ, MANUEL ANIBAL FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE SANTA	PENAL	3. ORRALA AGUILAR, ROSARIO DEL SOCORRO FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE SULLANA
17. AROSPUIPA PACO, JUANA LIVIA FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE SANTA	PENAL	Vigésimo Octavo.- Nombrar en el Distrito Judicial de Tacna:
18. CABRERA CABANILLAS, MARCO ANTONIO FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE SANTA	PENAL	1. OJEDA ARRIAGA, YENY SUCI FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL MIXTO (CORPORATIVO) DE JORGE BASADRE
19. VALDIVIEZO CAVERO, CLAUDIA PILAR FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE SANTA	PENAL	Vigésimo Noveno.- Nombrar en el Distrito Judicial de Tumbes:
20. NIÑO TORRES, FREDDY CHRISTIAN FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE SANTA	PENAL	1. YNFANTES ISLA, PEDRO ARMANDO FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ADUANEROS Y CONTRABANDO DE TUMBES
21. ALVA SALVADOR, FERNANDO ROSARIO FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE SANTA	PENAL	Trigésimo.- Nombrar en el Distrito Judicial de Ucayali:
22. CASTRO CARDENAS, ROSA LUZ FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE SANTA	PENAL	1. CUAYLA HUACHO, ALEJANDRINA CRISALIDA FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE CAMPO VERDE
23. MONTOYA ABANTO, JULIO ALBERTO FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE SANTA	PENAL	2. TOMASTO MEDRANO, TOMASSINE JOHN FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE CORONEL PORTILLO
24. ZAVALET TORRES, JORGE LUIS FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE SANTA	PENAL	3. RIOS DELGADO, ROSSEMARIE FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE CORONEL PORTILLO
25. CONTRERAS TAPIA, LOURDES MARYL FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE SANTA	PENAL	4. QUIÑONEZ GALLEGOS, DAVID FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE CORONEL PORTILLO
26. REYNA MARQUEZ, MARCO EDUARDO FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE SANTA	PENAL	5. CRUZ VALERA, JOSE LUIS FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE CORONEL PORTILLO
27. LI GARCIA, JAIME JESUS FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE SANTA	PENAL	6. JALCK MIRANDA, SHAO LEE FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE CORONEL PORTILLO
		7. HUAMAN ROMERO, GONZALO VICTOR FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS (CORPORATIVO) DE UCAYALI

Trigésimo Primero.- Nombrar a los siguientes Fiscales con Competencia Nacional:

1. OLAYA MEDINA, JOE ORIOL
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL ESPECIALIZADO EN TRAFICO ILICITO DE DROGAS

2. YAMPARA APAZA, RICARDO
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL ESPECIALIZADO EN TRAFICO ILICITO DE DROGAS

3. RAMIREZ LLANOS, ISNARDO JESUS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL ESPECIALIZADO EN TRAFICO ILICITO DE DROGAS

4. SEPERAK VIERA, ESTHER
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL ESPECIALIZADO EN TRAFICO ILICITO DE DROGAS

5. VEGA MAMANI, AMALIA ALBINA
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL ESPECIALIZADO EN TRAFICO ILICITO DE DROGAS

6. CAMARGO DURAN, JORGE
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL ESPECIALIZADO EN TRAFICO ILICITO DE DROGAS

7. QUIÑONES CHILLCE, CARLOS EDUARDO
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL ESPECIALIZADO EN TRAFICO ILICITO DE DROGAS

8. VILLANUEVA ROJAS, EDINSON HENRY
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL ESPECIALIZADO EN TRAFICO ILICITO DE DROGAS

9. AMBIA RENAYLOS, ELEAZAR LINO
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL ESPECIALIZADO EN TRAFICO ILICITO DE DROGAS

Trigésimo Segundo.- Proceder a la proclamación y entrega de títulos de nombramiento, en acto público del Consejo Nacional de la Magistratura, remitiéndose copia de la presente resolución, al señor Fiscal de la Nación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MÁXIMO HERRERA BONILLA
Presidente

1011480-3

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
DE LA MAGISTRATURA
Nº 381-2013-CNM**

Lima, 4 de noviembre de 2013

VISTO:

El cuadro de méritos con los promedios finales obtenidos por los postulantes al concurso público de la Convocatoria Nº 001-2013-SN/CNM, Concurso Público para cubrir plazas vacantes de Jueces de Paz Letrado y Fiscales Adjunto Provinciales a nivel nacional; y,

CONSIDERANDO:

Que, habiendo concluido las etapas de la Convocatoria Nº 001-2013-SN/CNM, Concurso Público para cubrir plazas vacantes de Jueces de Paz Letrado y Fiscales Adjunto Provinciales a nivel nacional, conforme a lo previsto por la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura -Ley Nº 26397-, y el Reglamento de Concursos para el Acceso Abierto en la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales, aprobado por Resolución Nº 281-2010-CNM, modificado por Resoluciones Nº 237-2011-CNM, Nº 295-2011-CNM, Nº 483-2011-CNM, Nº 238-2012-CNM y Nº 269-2012-CNM;

Que, estando al cuadro de méritos aprobado por el Pleno del Consejo en sesión de fecha 04 de noviembre del presente año, y luego del análisis y deliberación, se procedió a la votación y nombramiento de un Fiscal Adjunto Provincial Especializado en Tráfico Ilícito de

Drogas, de conformidad con el artículo 53º del citado Reglamento, disponiendo que la proclamación y entrega de títulos, se realice en acto público;

Que, en cumplimiento de los acuerdos adoptados y en uso de las facultades conferidas por los artículos 150º y 154º incisos 1 y 4 de la Constitución Política del Perú, y artículos 2º, 21º inciso a) y 37º incisos b), d), f) y g) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura -Ley Nº 26397-;

SE RESUELVE:

Primero.- Nombrar al siguiente Fiscal con Competencia Nacional:

1. VASQUEZ ATOCHE, ZENON JAVIER
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL ESPECIALIZADO EN TRAFICO ILICITO DE DROGAS

Segundo.- Proceder a la proclamación y entrega de título de nombramiento, en acto público del Consejo Nacional de la Magistratura, remitiéndose copia de la presente resolución, al señor Fiscal de la Nación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MÁXIMO HERRERA BONILLA
Presidente

1011480-4

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Aprueban expedición de duplicado de diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Universidad Nacional de Ingeniería

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1520

Lima, 25 de octubre de 2013

Visto el expediente STDUNI: 2013-103582 presentado por el señor Hernán Emilio Alejandro Villanueva, quien solicita duplicado de su diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Eléctrica;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Hernán Emilio Alejandro Villanueva, identificado con DNI Nº 10359361, egresado de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma de su Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Eléctrica; por pérdida de dicho documento, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral Nº 0122, del 18 de enero del 2008;

Que, la Oficina de Trámite Documentario, Grados y Títulos de la Secretaría General de la Universidad, mediante informe de fecha 12-09-2013 precisa que el diploma del señor Hernán Emilio Alejandro Villanueva, se encuentra registrado en el Libro de Registro de Bachilleres Nº 09, página 170, con el número 26411-B; teniéndose en cuenta la documentación que acompaña según el Oficio Nº 757-2013/1er. VR, de fecha 14 de octubre del 2013, del Primer Vicerrector, Geól. José S. Martínez Talledo y la recomendación de la Comisión Académica y de Investigación en su sesión Nº 41-2013 realizada el 14-10-2013; y,

Que, el Consejo Universitario en su sesión ordinaria Nº 30 del 23 de octubre del 2013 acordó aceptar lo solicitado y se expida el duplicado del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Eléctrica del señor Hernán Emilio Alejandro Villanueva;

De conformidad con las facultades conferidas en el inciso c), artículo número 50º del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la expedición de duplicado del diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Eléctrica al señor HERNÁN EMILIO ALEJANDRO VILLANUEVA, otorgado el 23 de agosto del 2006, anulándose el diploma otorgado anteriormente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

AURELIO M. PADILLA RÍOS
Rector

1010625-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan viaje del Superintendente de la SBS a los EE.UU. para participar en asamblea anual de FELABAN

RESOLUCIÓN SBS N° 6695-2013

Lima, 8 de noviembre de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE
PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por la Federación Latinoamericana de Bancos (FELABAN) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la 47th Asamblea Anual de FELABAN, que se llevará a cabo del 17 al 19 de noviembre de 2013, en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO:

Que, la Asamblea Anual de FELABAN es la mayor y más importante reunión de banqueros latinoamericanos, además de las reuniones del BID y FMI, tiene por finalidad fomentar el contacto, entendimiento y relaciones directas entre las entidades financieras de América Latina y se tiene previsto analizar temas como el rol del sector bancario y las oportunidades y retos para los bancos latinoamericanos, el rol de las economías emergentes, así como las tendencias económicas para América Latina, entre los principales;

Que, en el marco de la citada Asamblea, el Superintendente ha sido invitado a participar en la Asamblea Ordinaria del Consejo de Gobernadores que tendrá lugar el día 18 de noviembre de 2013;

Que, en atención a la invitación cursada, y en tanto, los temas que se desarrollarán redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, resulta de interés la participación del Superintendente en el referido evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva N° SBS-DIR-ADM-085-16, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios para eventos cuyos objetivos obliguen la

representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013 N° SBS-DIR-ADM-085-16, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Daniel Schydowsky Rosenberg, Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, del 17 al 19 de noviembre de 2013 a la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	US\$ 2 315,83
Viáticos	US\$ 880,00

Artículo Tercero.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1012094-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO

Autorizan viaje del Presidente del Gobierno Regional a la República de Corea, en comisión de servicios

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
Nº 086-2013-CR-GRH.

Huánuco, 31 de octubre del 2013

VISTO:

En Acta del Consejo Regional de Huánuco de Sesión Ordinaria de Consejo Regional celebrada el día 31 de octubre del 2013, con el voto mayoritario de sus integrantes; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 2º, 4º y 5º de la Ley N° 27867 – Orgánica de Gobiernos

Regionales, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, encontrándose plasmadas sus atribuciones, derechos y obligaciones en los Artículos 15º, 16º y 17º de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; asimismo, expresan su decisión sobre asuntos internos de interés público, ciudadano institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional mediante Acuerdos de Consejo Regional;

Que, mediante Carta S/N de fecha 11 de octubre de 2013, el Coordinador del evento Sr. INN YEONG YOON, invita al Presidente del Gobierno Regional de Huánuco a participar en la reunión de trabajo y visitas que se realizarán en la ciudad de Seúl, República de Corea, los días 03 al 12 de noviembre del 2013;

Que, mediante Oficio Nº 712-2013-GRH-PR, de fecha 28 de octubre de 2013, la Presidencia del Gobierno Regional de Huánuco, recurre al Consejo Regional, solicitando la autorización correspondiente para el viaje al exterior del Presidente Regional Med. Luis Raúl Picón Quedo, para participar en el evento referido en el punto anterior.

Que, conforme dispone el Artículo 10º de la Ley Nº 29951 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, "... el requerimiento de excepciones de viaje en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, se autoriza mediante Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo de Consejo Municipal respectivamente, y en todos los casos la resolución de acuerdo de excepción es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en la Sesión Extraordinaria llevada a cabo el día 31 de octubre del 2013, puesta en agenda el Oficio Nº 712-2013-GRH/PR de fecha 28 de octubre del 2013, del Presidente Regional Huánuco quien solicita el Pleno del Consejo Regional autorización para el viaje al exterior a la ciudad de Seúl, República de Corea del Sur, para participar a reuniones de trabajo y visitas que se realizarán en dicha ciudad, conjuntamente con grupos Coreanos de inversionistas, interesados en conocer de las diversas oportunidades de inversión que ofrece la Región Huánuco, después de un debate se aprobó por MAYORÍA autorizar el viaje al exterior;

Que, de conformidad del artículo 39º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo expuesto; el Pleno del Consejo Regional en Sesión Extraordinaria de la fecha, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Nº 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento Interno del Consejo Regional y demás artículos pertinentes, con el quórum reglamentario, el Pleno del Consejo Regional por MAYORÍA aprobar el viaje del Presidente a la República de Corea, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

Artículo Primero.-AUTORIZAR, el Viaje de Presidente del Gobierno Regional Huánuco, Med. Luis Raúl Picón Quedo, a la ciudad de Seúl, República de Corea durante los días del 03 al 12 de noviembre del 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente norma Regional.

Artículo Segundo.- SEÑALAR, los gastos que ocasione dicho viaje no generará costo alguno al Gobierno Regional Huánuco.

Artículo Tercero.- SEÑALAR, que el Presidente Regional, a su retorno deberá informar al Consejo Regional los resultados obtenidos en el encuentro para el cual ha sido autorizado dentro de los quince días hábiles a su retorno.

Artículo Cuarto.- DISPENSAR, el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Quinto.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico de la institución, conforme a ley.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

EDGARD ALVAREZ APAC
Consejero Delegado

1010894-1

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Autorizan implementación del Programa Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva PROCOMPITE TUMBES

ORDENANZA REGIONAL
Nº 006-2013-GOB.REG.TUMBES-CR

EL CONSEJO REGIONAL TUMBES

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en la novena Sesión Ordinaria de fecha 09 de septiembre del año 2013, ha debatido y aprobado emitir la presente Ordenanza Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 188 de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley Nº 27680, dispone que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de estado, de carácter obligatorio que tiene como objeto fundamental el desarrollo integral del país; así como prescribe que el proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada.

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) les corresponden dentro de su jurisdicción la coordinación y ejecución de los planes y programas socio-económicos regionales, así como la gestión de actividades y servicios inherentes al Estado, conforme a Ley.

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867 modificada por la Ley Nº 29053, establece que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)".

Que, el artículo 4 de la Ley Nº 29337, que establece "disposiciones para apoyar la competitividad productiva, establece que los gobiernos regionales y locales pueden destinar el 10% de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de apoyo a la productividad competitiva".

Que, el apoyo a los productores organizados de los diversos sectores, tiene como objetivo mejorar la competitividad de las cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología, que deberán ser ejecutadas, mediante procesos concursables, para apoyar y financiar los proyectos e iniciativas de apoyo a la competitividad productiva en el ámbito de la región del Tumbes.

Que, la iniciativa de apoyo a la competitividad productiva (PROCOMPITE) es una iniciativa de los gobiernos regionales y locales, teniendo como finalidad mejorar la competitividad de las cadenas productivas que se identifiquen en el sector o subsectores que prioricen de acuerdo a sus planes de desarrollo concertado, mediante el cofinanciamiento no reembolsable de las propuestas productivas de los beneficiarios, no considerándose la entrega directa de dinero de gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 29337, ley que dispone la aplicación de apoyar a la competitividad productiva mediante procesos concursables por los gobiernos regionales y locales, su implementación, ejecución y evaluación de impacto se realiza de acuerdo a los procedimientos y metodología que apruebe el Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, La Ley Nº 29337 Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva (PROCOMPITE) nace con el objetivo de apoyar a productores organizados en los diversos sectores productivos, mediante el desarrollo, la adaptación, mejora o transferencia de tecnología, donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenido de las cadenas productivas, por lo que los gobiernos regionales tienen por finalidad mejorar la competitividad de las cadenas productivas donde se identifiquen vulnerabilidad y puntos críticos.

Que, una de las problemáticas del sector agropecuario es la falta de financiamiento, además de los pésimos sistemas de comercialización, la escasez y deficiente calidad de los servicios necesarios a la producción y la inexistencia de investigación y extensión técnica, siendo de necesidad inmediata tomar las acciones que permitan el desarrollo en este sector.

Que, en el capítulo II en su artículo 5 del reglamento de la Ley Nº 29337, señala disposición de apoyar la competitividad productiva, por lo que la OPI regional debe elaborar el informe técnico sustentatorio, que permita determinar el requerimiento de recursos a destinar a PROCOMPITE; informe que deberá ser elevado al Consejo Regional, según sea el caso, solicitando su aprobación.

Que, en la Región del Tumbes, la agricultura, artesanía, ganadería y la acuicultura son actividades económicas de profundo arraigo social y merecen todo el apoyo necesario para que, quienes se dediquen a ellas, lo hagan con la satisfacción de generarse una vida digna, pero es de advertir que en las últimas décadas se sufre un descuido por parte del Estado en estas actividades, generando, como consecuencia, una baja productividad en el campo.

Que, acorde con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional, reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas, por el Consejo Regional, promulgadas y publicadas son de cumplimiento obligatorio.

Por lo que, el Consejo Regional del Tumbes, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley Nº 27902 y el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del tumbes.

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, la Implementación del Programa Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva PROCOMPITE TUMBES, a cargo del Pliego 0461: Gobierno Regional de Tumbes, en el marco de lo establecido por la Ley Nº 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva por los Gobiernos Regionales.

Artículo Segundo.- DETERMINAR, el importe (económico) que será destinado al cofinanciamiento de la propuesta productiva piloto, por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 93/100 NUEVOS SOLES (S/. 2'916.934,93), conforme a lo prescrito en el artículo 5º del D.S. Nº 192-2009-EF, Reglamento de la Ley Nº 29337.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, efectúen las acciones de la Implementación del Programa Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva PROCOMPITE TUMBES.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional del Tumbes, a los 9 días del mes de septiembre del año dos mil trece.

JESÚS MARÍA SAAVEDRA DE RIVERA
Consejero Delegada

POR TANTO

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Gobierno Regional de Tumbes el 18 OCT. 2013.

GERARDO FIDEL VIÑAS DIOSES
Presidente Regional

1011483-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Otorgan beneficios para el pago de deudas tributarias y no tributarias

ORDENANZA Nº 163-MDSL

San Luis, 8 de noviembre de 2013

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LUIS

POR CUANTO:

Vistos, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Nº 012-2013-CEPAL-SR-MDSL de fecha 07 de noviembre de 2013, de la Comisión de, respecto al Proyecto de Ordenanza que concede Beneficio Total para el Pago de Deudas Tributarias y No Tributarias de carácter extraordinario a favor de Contribuyentes en el Distrito de San Luis; Ordenanza que consta de doce (12) artículos, y cuatro (04) disposición finales; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional Nº 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante D.S. Nº 133-2013-EF, los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, conforme lo señala el segundo párrafo del artículo 41º del Código Tributario, excepcionalmente los gobiernos locales pueden condonar; con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administren;

Que, en atención a las normas glosadas es necesario modificar algunos aspectos de definiciones y/o conceptos, respecto a la efectiva aplicación de los beneficios antes citados, con relación a beneficios otorgados anteriormente; a fin de culminar el proceso de actualización predial;

Que, la Gerencia de Rentas, mediante Informe Nº 153-2013-MDSL-GR remitió el anteproyecto fundado en la necesidad de establecer beneficios dirigido a promover el

pago voluntario de las obligaciones tributarias vencidas con más flexibilidad, sin intereses y multas;

Que, es objetivo de esta Administración Municipal brindar a los contribuyentes de la jurisdicción de San Luis las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales, sean de naturaleza tributaria y Administrativa;

Que, mediante Informe N° 274-2013-MDSL-GAL la Gerencia de Asesoría Legal de fecha 06 de noviembre de 2013 opina que el proyecto de Ordenanza que aprueba la amnistía para el pago de deudas tributarias y administrativas se encuentra conforme a ley;

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, POR UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE CONCEDE BENEFICIO
PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS
Y NO TRIBUTARIAS**

Artículo Primero.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer un régimen de beneficios que incentiven el pago del Impuesto Predial, los Arbitrios municipales, las Multas Tributarias y Multas Administrativas.

Artículo Segundo.- Condonación Arbitrios Municipales

Aplíquese los siguientes descuentos a la tasa por concepto de Arbitrios Municipales:

Tributo o Concepto	Caso	Descuento	Ejercicio	Condición
Descuento del insoluto de Arbitrios Municipales en general.	a)	60%	2008 y anteriores	Previa cancelación del total de la deuda por concepto de Impuesto Predial 2013
	b)	50%	2009	
	c)	40%	2010	
	d)	30%	2011	
	e)	20%	2012	
Descuento del insoluto de los Arbitrios Municipales a los predios destinados como uso comercio respecto al 2011	f)	35%	2013	

El presente beneficio será de aplicación sólo para aquellos deudores tributarios que efectúen el pago al contado liquidado y/o calculado con los descuentos establecidos en el presente artículo.

Se exceptúa la aplicación de este beneficio a la deuda generada producto de un proceso de Fiscalización;

Artículo Tercero.- Condonación de Intereses Moratorios

• Los contribuyentes que registren deuda vencida por Impuesto Predial y/o Arbitrios Municipales, siempre que cancelen al contado la deuda total, por año o por anexo, se les descontará el 100% de los intereses moratorios.

• Los contribuyentes que fraccionen su deuda se les descontará el 70% de los intereses moratorios, siempre que las cuotas del fraccionamiento no excedan de tres (03), sin incluir la cuota inicial.

• Si se incumple el pago de una (01) cuota, perderán los beneficios otorgados y se procederá a cobrar los intereses moratorios descontados, imputándose los pagos realizados de conformidad con lo establecido en el artículo 31º del Código Tributario.

Artículo Cuarto.- Multas Tributarias

Aplíquese el 100% de descuento en el monto insoluto y 100% de los intereses moratorios a los contribuyentes que registren deuda por concepto de multas tributarias, siempre que efectúen el pago al contado y que la deuda no se encuentre en cobranza coactiva.

Artículo Quinto.- Fraccionamiento a Personas Naturales

Aplíquese el 100% de descuento de los intereses de los fraccionamientos otorgados con anterioridad a la presente Ordenanza, en el estado que se encuentren; para lo cual deberá ser cancelada el total de la deuda insoluta.

Artículo Sexto.- Multas Administrativas

Disponer la condonación parcial de las Multas Administrativas de acuerdo a la siguiente escala.

• Condonación del 95% de las Multas Administrativas generadas en los ejercicios 2010 y años anteriores.

• Condonación del 90% de las Multas Administrativas generada en el ejercicio 2012 y 2011.

• Condonación del 80% de las Multas Administrativas generada en el ejercicio 2013.

En caso de haberse realizado pagos a cuenta de la deuda por Multas Administrativas, se aplicará el beneficio por el saldo de la correspondiente resolución de Sanción.

No estarán comprendidos dentro de la aplicación de este beneficio las deudas por Multas Administrativas que se encuentren impugnadas o tramitadas ante el Poder judicial, vía Proceso Contencioso Administrativo y/o Revisión Judicial.

Artículo Séptimo.- Gastos y Costas procesales

Aplíquese 100% de descuento por concepto de gastos y costas procesales por expediente coactivo tributario y/o administrativo; siempre que se cancele la deuda materia de cobranza calculada con la aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Octavo.- Reconocimiento de deuda

• El pago al contado o fraccionado de las deudas tributarias y no tributarias con los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, implica el reconocimiento de las mismas; por lo que el contribuyente y/o administrado deberá presentar el desistimiento por escrito de los recursos administrativos y /o tributarios que haya interpuesto respecto a la deuda materia de cancelación de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza.

• Asimismo cuando la deuda o el procedimiento para su recuperación, se encuentre impugnado ante la Entidad Municipal vía de Reclamación o ante el Tribunal Fiscal a través de Recurso de Apelación y/o Queja, para acogerse a los beneficios, deberán presentar copia del cargo del escrito de Desistimiento presentado ante la respectiva Entidad que corresponda con las formalidades exigidas según el caso, la misma que deberá contar con la aprobación de la instancia correspondiente, de ser el caso.

• Los pagos realizados con anterioridad a la presente norma, no dan derecho a devolución o compensación.

Artículo Noveno.- Procesos de Fiscalización.

Establézcase el Régimen de Incentivos para omisos y/o subvaluadores, que cumplan con regularizar sus obligaciones tributarias formales y sustanciales del Impuesto Predial, como resultado del Proceso de Fiscalización que conlleve a la Actualización Predial.

Los beneficios se aplicarán de la siguiente manera:

Ítem	Aplicación	Rebaja
	Sobre los intereses moratorios:	
A	Si el contribuyente cancela o fracciona y presenta Declaración Jurada de Impuesto Predial dentro de los días siguientes de notificada la Resolución de Determinación y Resolución de Multa Tributaria.	<ul style="list-style-type: none">• 100% de descuento por pago al contado• 70% de descuento por pago fraccionado (que no excedan de tres (03) cuotas sin incluir cuota inicial).
	La condonación de Arbitrios Municipales por el ejercicio 2009 y años anteriores.	
	Condonación de 100% multas tributarias	

Ítem	Aplicación	Rebaja
B	Si el contribuyente cancela o fracciona y presenta Declaración Jurada de Impuesto Predial antes del traslado de la deuda a cobranza coactiva, pero en forma posterior al plazo establecido en el ítem A.	• 70% de descuento sobre los intereses moratorios. La condonación de Arbitrios Municipales por el ejercicio 2009 y años anteriores. Rebaja del 80% en las multas tributarias

Artículo Décimo.- Condiciones

Para acogerse a los beneficios regulados en el artículo noveno los contribuyentes deberán efectuar la cancelación de la deuda producto de la fiscalización tributaria, la misma que podrá realizarse de las siguientes formas:

- Al contado, previa presentación de la Declaración Jurada de Impuesto Predial y la cancelación del Impuesto Predial del ejercicio 2013.
- En forma fraccionada previa presentación de la Declaración Jurada de Impuesto Predial; siempre que las cuotas del fraccionamiento no excedan de tres (03), sin incluir la cuota inicial, previa cancelación del Impuesto Predial del ejercicio 2013.

Artículo Décimo Primero.- Cobranza coactiva en trámite

Las deudas que se encuentren en la etapa de ejecución coactiva con medidas cautelares efectivizadas, no gozarán de los beneficios previstos en la presente Ordenanza.

Artículo Décimo Segundo.- Plazo de Vigencia

La vigencia de la presente Ordenanza es desde el día siguiente de su promulgación y vence el 30 de noviembre de 2013.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- El presente beneficio será aplicable a partir del día siguiente de su publicación, siendo los pagos efectuados con anterioridad válidamente realizados, por lo que no están sujetos a devolución o compensación de pago alguno.

Segunda.- Deróguense o déjese sin efecto todas las normas o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Tercera.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Cuarta.- Encárguese a la Gerencia de Rentas, Subgerencia de Informática y Estadística, Subgerencia de Imagen y Participación Vecinal y a Secretaría General, la difusión de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RICARDO CASTRO SIERRA
Alcalde

1011865-1

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Aprueban régimen de incentivos tributarios, administrativos y de sanciones, a favor de contribuyentes administrados en el distrito de Villa El Salvador

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 287-MVES

Villa El Salvador, 30 de octubre del 2013

POR CUANTO: El Concejo Municipal de Villa El Salvador en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO: El Dictamen Nº 06-2013-CRYF-MVES de la Comisión de Rentas y Fiscalización 2013, el Informe Nº 132-2013/GR/MVES de la Gerencia de Rentas, el Informe Nº 492-2013-OAJ-MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe Nº 328-2013-GM/MVES de la Gerencia Municipal, sobre Proyecto de Ordenanza de Beneficios para el Pago de Deudas Tributarias, Administrativas, Sanciones Generadas y Regularización Predial; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 27680, las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, en su artículo 40º faculta a las municipalidades a que mediante Ordenanza puedan suprimir arbitrios, tasas, licencias derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el Artículo 41º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99-EF, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley; excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administran;

Que, con Informe Nº 132-2013/GR/MVES, la Gerencia de Rentas, manifiesta la necesidad de desarrollar acciones que despierten conciencia tributaria en los contribuyentes y administrados del distrito respecto al cumplimiento del pago de sus obligaciones tributarias y administrativas en forma y plazo que establece la Ley, así como, disminuir el índice de morosidad de los contribuyentes de nuestro distrito e incrementar el pago de las deudas de los años anteriores, orientado a sincerar las cuentas por cobrar de los contribuyentes y administrados;

Que, con Informe Nº 492-2013-OAJ-MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable, por la procedencia del proyecto de "Ordenanza de Beneficios para el Pago de Deudas Tributarias, Administrativas, Sanciones Generadas y Regularización Predial", precisando que el informe técnico que la sustenta se encuentra dentro de los lineamientos legales establecidos por el Decreto Supremo Nº 135-99-EF; asimismo señala que conforme a lo establecido en el artículo 9º numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, es competencia del Concejo Municipal su aprobación, por lo cual recomienda sea elevado a dicho colegiado;

Que, es política de la presente gestión, incentivar y establecer beneficios para el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes, de sus obligaciones tributarias, siendo necesario por ello otorgar facilidades a los contribuyentes, mediante un régimen temporal que permita el saneamiento de las deudas tributarias;

Que, se debe precisar que resulta innecesaria la pre publicación del proyecto presentado por la Gerencia de Rentas, por cuanto se refiere a la aplicación de beneficios a los contribuyentes, por lo cual se encontraría inmersa en la excepción establecida en el inciso 3.2 del Artículo 14º del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS;

Que, contando con el informe favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Nº 492-2013-OAJ-MVES, la conformidad de la Gerencia Municipal a través de su Informe Nº 328-2013-GM/MVES, así como el Dictamen Nº 06-2013-CRYF-MVES de la Comisión de Rentas y Fiscalización 2013, y conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9º y lo estipulado en el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, con dispensa de trámite de aprobación del Acta, el Concejo aprobó por unanimidad la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA DE BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS, ADMINISTRATIVAS, SANCIONES GENERADAS Y REGULARIZACIÓN PREDIAL

CAPÍTULO I DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS, ADMINISTRATIVOS Y SANCIONES

Artículo Primero.- La presente Ordenanza concede un régimen de incentivos tributarios, administrativos

y de sanciones en la Jurisdicción del distrito de Villa El Salvador a favor de los contribuyentes administrados y que comprende la condonación de reajustes e intereses moratorios de deudas tributarias y administrativas y la regularización de las declaraciones juradas del Impuesto predial para los omisos y/o subvaluantes.

Artículo Segundo.- Están comprendidos los contribuyentes administrados propietarios, poseedores y/o responsables solidarios sean personas naturales y/o jurídicas que mantengan deudas tributarias y administrativas pendientes de pago dentro del distrito de Villa El Salvador.

Artículo Tercero.- El presente beneficio alcanza a los contribuyentes a quienes tras un proceso de fiscalización, se les haya determinado la deuda impaga y/o subvaluada y que se encuentren notificados o en proceso de determinación antes de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- Podrán acogerse al presente beneficio, los tributos que se indican:

1. Impuesto Predial - Todos los generados y los vencidos hasta el 31 de Agosto del 2013.
2. Arbitrios Municipales.- Todos los generados y vencidos hasta el 31 de Octubre del 2013.
3. Multas Tributarias y/o Administrativas, que se encuentran notificadas a la entrada vigencia del presente dispositivo legal.
4. Inscripciones Prediales extemporáneas (Omisos o subvaluadores) de acuerdo a lo normado en la presente ordenanza.

A fin de acceder a los beneficios tributarios establecidos en la ordenanza respecto a los años anteriores y hasta el 2012; será preciso estar al día con el Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del año 2013 vencidos hasta fecha de vigencia del presente dispositivo.

Artículo Quinto.- De los Incentivos.

a) IMPUESTO PREDIAL:

1. Se condonará el 100% de los intereses moratorios, siempre y cuando cancelen al contado la deuda insoluta de años anteriores y hasta el 3er. trimestre del 2013.
2. Se condonará el 70% de los intereses moratorios del Impuesto Predial, siempre y cuando el contribuyente fraccione la deuda insoluta hasta el año 2012.
3. Por el Impuesto Predial correspondientes al año 2013 se condonará el 100% de intereses moratorios del Primer, Segundo y Tercer Trimestre por la cancelación de los mismos.

b) ARBITRIOS MUNICIPALES:

1. Para los períodos comprendidos por años anteriores y hasta el 2008 se condonará el 100% de intereses y moras más el 80% de la deuda insoluta siempre y cuando se cancele la deuda total respectiva a los tributos pendientes de pago posterior y vencido hasta el 31 de Octubre del 2013.
2. Para los períodos comprendidos a los Ejercicios Fiscales del año 2009 al 2012, se descontará el 100% de los intereses en caso de cancelación del tributo pendiente de pago.
3. En el caso de Fraccionamiento de deuda se condonará el 100% de Intereses y moras y el 50% del insoluto por los arbitrios correspondientes al 2008 y años anteriores.
4. Por Fraccionamientos del periodo 2009 al 2012 se condonará el 90% de intereses y moras.
5. Por los Arbitrios Municipales correspondientes al año 2013 se condonará el 100% de intereses moratorios de las cuotas vencidas al 31 de octubre por su cancelación.

Artículo Sexto.- DESCUENTOS ADICIONALES:

a) Impuesto Predial. Condonación del 100% de la multa tributaria determinada de acuerdo a la fecha de Adquisición del Predio y al valor del mismo por omisión y/o subvaluación de su base imponible, incluyendo las Multas Tributarias determinadas en proceso de fiscalización y que cumplan con acogerse al presente dispositivo mediante el pago al contado o por Convenio de Fraccionamiento de

Deudas Tributarias; debiendo declarar la Administración Tributaria de Oficio el quiebre del Valor respectivo.

b) Sanciones Administrativas.- Condonación del 90% de las Multas Administrativas en General a los contribuyentes Infraactores y 95% para las Multas Administrativas emitidas respecto Licencias de Construcción, pudiendo acogerse a esta de modo voluntario durante la vigencia de la presente ordenanza los infractores que desean regularizar la Multa Administrativa respecto a la Licencia de Construcción, solo deberán presentar el trámite de regularización respectivo y cancelar la liquidación de la Multa respectiva, de acuerdo a los alcances de la presente Ordenanza.

Artículo Séptimo.- Los incentivos establecidos en los artículos precedentes alcanzarán a los contribuyentes y/o deudores que se encuentren en proceso de cobranza coactiva, así como a los contribuyentes responsables o infractores que a la fecha gozan del beneficio extraordinario de fraccionamiento de pago por el saldo de la deuda, asimismo a los contribuyentes que hubieren perdido dicho beneficio. A fin de Acogerse al beneficio del convenio de fraccionamiento, el monto correspondiente a la cuota inicial y condiciones de la misma para la suscripción, serán las establecidas en la Ordenanza Municipal N° 196 MVES. En caso de Contribuyentes que a la fecha mantienen Convenio de Fraccionamiento pendiente de pago; deberán cancelar las mismas a fin de suscribir nuevo convenio.

Artículo Octavo.- En el caso de las deudas tributarias y/o administrativas que se encuentren en proceso de Ejecución Coactiva, deberán de efectuar el pago de costos y costas procesales equivalentes a S/. 25.00 Nuevos Soles como único pago, siempre y cuando dentro del proceso coactivo no recaiga ninguna medida cautelar; y de S/. 50.00 Nuevos Soles cuando se hubiesen trabajado medidas cautelares en forma de retención. En el caso de que la medida cautelar de embargo hubiese sido dictada en forma de inscripción en los Registros Públicos o Vehicular, será íntegramente asumida por el deudor tributario.

Artículo Noveno.- Los contribuyentes que deseen acogerse a los beneficios descritos en la presente Ordenanza y que tengan en trámite Recursos de Reclamación y/o de Apelación referente a deudas tributarias o administrativas, deberán presentar una solicitud de desistimiento de su pretensión.

Artículo Décimo.- Los contribuyentes que con anterioridad a la vigencia del beneficio otorgado hayan suscrito convenios de fraccionamiento, por los períodos anteriores y hasta el 30 de octubre del 2013, podrán cancelar sus cuotas Insolutas restantes sin los intereses respectivos.

Artículo Décimo Primero.- Con el acogimiento al beneficio, se suspenderá los procedimientos de ejecución coactiva que se hubieren iniciado. Transcurrido el Plazo de vencimiento de la presente Ordenanza se procederá a ejecutar la cobranza total de la deuda.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia el 11 de noviembre del 2013, posterior a su publicación en el diario Oficial El Peruano y se extenderá hasta el 30 de noviembre del mismo año. El señor Alcalde queda facultado para que vía Decreto de Alcaldía pueda ampliar la vigencia de la presente norma.

Segunda.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, Oficina General de Administración, Unidad de Comunicaciones, Agencias Municipales y demás dependencias de la Administración Municipal el estricto cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza Municipal y a la Unidad de Desarrollo Institucional, Tecnología de la Información y Estadística tomar acciones y/o medidas técnicas necesarias para la Implementación y optimización del Sistema Informático.

Tercera.- Déjese sin efecto las normas que se opongan a la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUIDO IÑIGO PERALTA
Alcalde

¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2223
www.editoraperu.com.pe